



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 13.19.01

**CONTROL DE CUMPLIMIENTO LEY 2064- LEY DE
MECENAZGO**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2018

Buenos Aires, Julio 2021

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA:

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES/AS GENERALES:

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdora. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO:

13.19.01.

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de Cumplimiento Ley 2264- Ley de Mecenazgo

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2017 y 2018.

DIRECTOR DE PROYECTO

Dra. María Belén Scolari.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditora Supervisora: Mg. Sandra Lebrero.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 14 DE JULIO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 194/21

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Julio de 2021
Código del Proyecto	13.19.01
Denominación del Proyecto	Control de Cumplimiento Ley N° 2264. Auditoría Legal y Financiera
Periodo Examinado	Ejercicio 2017 y 2018
Programa Auditado	Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10,
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 500- Regímenes de Promoción Cultural - “Mecenazgo” -
Jurisdicción	Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura -
Palabras Clave	Mecenazgo. Cumplimiento legal y financiero. Ley N° 2264. 2017. 2018.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 2.264. Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Participación Privada. Sector Privado. Patrocinadores. Benefactores. Mecenas. Mecenazgo. Creación Consejo de Promoción en los ejercicios 2017 y

	2018. Los ejercicios 2017 y 2018 se referenciaban en los Proyectos 13.18.01 y 13.19.01 (aprobados por resolución 495/2017 y 385/2018) fueron unificados sin modificarse su alcance por Resolución 221/2020 del 6 de julio de 2020, identificándose con el N° 13.19.01 e incluyendo ambos ejercicios presupuestarios.
Alcance	El alcance de los procedimientos a aplicados se determinó sobre la base de un relevamiento preliminar.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 10 de enero de 2020 y el 20 de noviembre de 2020.
Observaciones	1. En el 20,83% de los proyectos aprobados en 2017 (5/24 expedientes), el acto administrativo de aprobación no funda los criterios para la evaluación de acuerdo al requisito de expresión de causa exigido por el Artículo 7° del la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510/97. Se limita a expresar que se cumple con requisitos formales pero no expresa ponderación alguna de los extremos que lo constituyen como de interés cultural. No se registran casos en 2018. 2. En el 12,5% de los proyectos aprobados en 2017 (3/24 expedientes), no consta la aprobación de la rendición final. Tal extremo se configura en el 8,69% de los proyectos aprobados en 2018¹ (2/23 expedientes).

¹ Expte.2018-223-15897, beneficiaria, María Hilfón, \$ 225.000

Expte 2018-22363932, beneficiario Gema Juárez, \$ 225.000

	3. En el 41,66% de los proyectos aprobados en 2017 (10/24 expedientes), no consta una rendición final ni una intimación por parte del auditado para que el beneficiario cumplimente esa obligación. Tal extremo se configura en el 47,82% de los proyectos aprobados en 2018 (11/23 expedientes). 4. En el 44,92% de los proyectos rechazados en 2017 (31/69 expedientes), no hay constancia de los motivos que llevaron a la no aceptación de los mismos. Es de hacer notar que en 2018 las actas comenzaron a hacer expresión sistemática del motivo del rechazo. No se registraron casos en 2018. 5. El Reglamento General del Régimen de Promoción cultural no prevé una instancia de comprobación por inspección de la concreción de los proyectos independientemente de las rendiciones y las acreditaciones que se acompañan en los expedientes. 6. Del relevamiento del Expediente N° 2017-20486870 (beneficiario Fundación Amigos Teatro San Martín) surge que los fondos transferidos fueron utilizados para la adquisición de bienes que no se agotan en la ejecución del proyecto en sí, tales como proyectores, micrófonos, kits de instalación, no pudiendo determinarse el destino final de los mismos en virtud de que la información no fue remitida por el organismo auditado.
Conclusiones	Se ha podido comprobar una buena receptividad por parte del auditado respecto de corrección de desvíos que fueron señalados por anteriores informes realizados por este organismo auditor. En este sentido puede señalarse que

	a partir de 2018 se ha formalizado un Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural para los circuitos de tramitación, y rendición que suma transparencia a la gestión. Lo mismo puede señalarse respecto de observaciones formuladas sobre la la expresión de criterios de evaluación o la falta de expresión de causa en los rechazos de proyectos se ha verificado la implementación de un esquema de expresión de motivación en las actas, en el ejercicio 2018. Se mantiene, sin embargo una marcada laxitud en cuanto a los plazos otorgados para los informes parciales y finales exigidos por la norma, registrándose numerosos pedidos de prórroga. Por otro lado y teniendo en cuenta que más allá que el área representa gasto bajo para su mantenimiento, administra y gestiona montos altos de presupuesto, por lo cual, a los fines de verificar su adecuada gestión, y, como parte del sistema de control interno debería tener un método de verificación fáctica sobre la concreción de los proyectos. La verificación fehaciente de los proyectos no está prevista en el Reglamento.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CONTROL DE CUMPLIMIENTO LEY 2264- LEY DE MECENAZGO
PROYECTO N° 13.19.01**

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Cultura, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

1. Objeto.

UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10, Regímenes de Promoción Cultural - “Mecenazgo”

Año 2017

UE	Prog	Act	Inciso	Regímenes de Promoción Cultural	
500	11	10		Descripción	Importe
			1	Gastos en personal	\$ 1.542.671
			2	Bienes de Consumo	\$ 7.071
			3	Servicios no personales	\$ 168.831
				TOTAL	\$ 1.718.573

Fuente: Elaboración Propia

El gasto que se muestra corresponde al reflejo presupuestario destinado al sostenimiento operativo del Programa y la Actividad en examen en el ejercicio 2017. Sin embargo resulta útil aclarar que la recaudación total de la CABA por el impuesto sobre los ingresos brutos comprometido en el ejercicio en examen ascendió a **\$ 91.248.475.709,07 (pesos noventa y un mil doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos nueve con 07/100)** siendo en 1.10% de la misma 1.003.733.232,79

De esa suma la invertida en el Regimen de Promoción Cultural resultó en 2017 de \$ 326.855.437,5 (pesos trescientos veintiséis millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100).

Año 2018

UE	Prog	Act	Inciso	Regímenes de Promoción Cultural	
500	11	10000		Descripción	Importe
			1	Gastos en personal	\$ 5.660.320
			2	Bienes de Consumo	-
			3	Servicios no personales	-
				TOTAL	\$ 5.660.320

Fuente: Elaboración Propia

El cuadro ut supra muestra el reflejo presupuestario por gastos operativos en el periodo 2018.

La recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2018 asciende a un total de **\$127.366.912.589,81 (pesos ciento veintisiete mil trescientos sesenta y seis millones novecientos doce mil quinientos ochenta y nueve con 81/100)**, siendo en 1.10% de la misma \$1.401.036.038,48 (pesos mil cuatrocientos un millones treinta y seis mil treinta y ocho con 48/100).

De esa suma la invertida en el Régimen de Promoción Cultural resultó en 2018 de \$ 394.331.101 (pesos trescientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y un mil ciento uno).

2. Objetivo.

Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 2.264. Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Participación Privada. Sector Privado. Patrocinadores. Benefactores. Mecenas. Mecenazgo. Creación Consejo de Promoción en los ejercicios 2017 y 2018. Los ejercicios 2017 y 2018 se referenciaban en los Proyectos 13.18.01 y 13.19.01 (aprobados por resolución 495/2017 y 385/2018) fueron unificados sin modificarse su alcance por Resolución 221/2020 del 6 de julio de 2020, identificándose con el N° 13.19.01 e incluyendo ambos ejercicios presupuestarios.

3. Alcance del Examen.

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/2000 de esta AGCBA.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar.

4. Aclaraciones Previas.

4.1 Procedimientos aplicados.

4.1.1 Relevamiento preliminar.

4.1.2 Relevamiento normativo.

Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen.

En el anexo I se adjunta cuadro normativo.

Estructura orgánica bajo examen.

Mediante el Decreto N° 363/15² y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General.

Por el Decreto N° 299/16³, se aprobó la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Cultura, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa (estando en vigencia desde el 5 de mayo del 2016, hasta el 30 de mayo de 2017). Hasta el 30 de mayo, es Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural (SORPC)⁴.

Conforme establece el Decreto 299/16, el Régimen de Promoción Cultural era una Subgerencia dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos la cual dependía de la Dir. Gral Técnica Administrativa y Legal, que dependía del Ministerio de Cultura.

Con el Decreto 205/17⁵ se modifica el Régimen Gerencial aprobado mediante Decreto 299/16.

A partir del 1 de junio del 2017 (por el Decreto 205/17), el Régimen de Promoción Cultural paso a ser una Gerencia Operativa dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, que depende del Ministerio de Cultura (GORPC.⁶ – Gerencia Operativa de Régimen de Promoción Cultural).

² Decreto 363/GCABA/2015 - BOCBA N° 4783 del 16/12/2015

³ Decreto 299/GCABA/2016 - BOCBA N° 4882 del 13/05/2016

⁴ Decreto 299/GCABA/2016. Punto 1.3.3.4.

⁵ Decreto 205/GCABA/2017- BOCBA N° 5148 del 14/06/2017.

⁶ Decreto 205/GCABA/2017. Punto 1.3.3.

Descripción de Acciones:

Coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3014/09, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral no Oficial creado por Ley N° 156/99, el Régimen de Promoción Cultural creado por Ley N° 2264/06, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical no Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3022/09, y el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza no Oficial creado por Ley N° 340/00.

Elaborar y proponer proyectos de normas jurídicas para fomentar, modificar y reglamentar estos regímenes y actualizar los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes.

Supervisar el relevamiento y el funcionamiento de las salas de teatro independiente de acuerdo a las Leyes N° 2147 y su normativa complementaria, reglamentaria y modificatoria.

El decreto 205/17 agrega a lo dicho anteriormente: “Coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo *del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la CABA* creado por el Decreto N° 1020/14 y sus modificatorio y el Régimen de Concertación para la actividad Milongas no oficial creada por la Ley N° 5735. Y Administrar el Registro de Usos Culturales creado por Ley N° 5240”.

En el Anexo II de éste Informe se detalla la estructura orgánica funcional vigente durante el periodo auditado dentro de la órbita del Ministerio de Cultura del GCABA.

A continuación se ilustra la citada estructura hasta el nivel de Subgerencia Operativa a efectos de representar de manera general el nivel de complejidad organizacional del organismo bajo examen



Grafico N°1. Estructura Decreto 299/16 Fuente: Elaboracion propia a partir del decreto 299/16.



Grafico N°2. Estructura Decreto 205/17 Fuente: Elaboracion propia a partir del decreto 205/17.

4.1.3 Otros procedimientos.

- Comunicación con los funcionarios de las áreas comprendidas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- Se analizó la estructura organizativa funcional vigente al Ejercicio 2017 y 2018 de la Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 500, Programa Presupuestario 11, Incentivo a la Producción Cultural Actividad 10, Regímenes Promoción Cultural.
- Evaluación del sistema de control Interno.

- d. Relevamiento de Informes de auditorías externas e internas realizadas con anterioridad al periodo 2017.
- e. Relevamiento y análisis de la dotación de personal.
- f. Entrevista con los agentes que revisten en el área auditada relevando sus funciones en los circuitos administrativos involucrados.
- g. Lectura y análisis de la información publicada en el sitio web del GCABA vinculada con la temática del presente proyecto.
- h. Presupuesto 2017 y 2018. Análisis de ejecución. Metas físicas. Fuentes de financiación.
- i. Análisis del Listado Parametrizado de créditos período 2017 y 2018.
- j. Análisis de los montos anuales asignados y topes establecidos al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo durante 2017 y 2018.
- k. Análisis de las Declaraciones Juradas correspondientes al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) en las que constaban las deducciones correspondientes al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo durante 2017 y 2018. Análisis comparativo de mayores aportantes al Régimen y diferenciación por actividad económica.
- l. Comparación de aportes realizados en calidad de Patrocinadores y Benefactores durante el período 2017 y 2018 en cada categoría de proyectos.
- m. Análisis de los créditos impositivos y de los montos que los aportantes han tomado de acuerdo a la modalidad pago a cuenta del impuesto sobre los IIBB.
- n. Determinación de muestras del universo de proyectos presentados, aprobados, rechazados, declarados de interés cultural y no declarados de interés cultural durante el ejercicio 2017 y 2018.
- o. Análisis de los expedientes electrónicos que integran la muestra por los que se tramitan los proyectos presentados.
- p. Estudio de la documentación de los procesos de selección para la asignación de subsidios.

- q. Análisis de manuales de procedimientos que aplican a los circuitos administrativos.
- r. Análisis de los circuitos administrativos desde la recepción de los proyectos culturales, evaluación y etapas posteriores. Organismos Intervinientes.
- s. Análisis de la Resolución 3974/2018 *Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural de la CABA*⁷.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 10 de enero de 2020 y el 20 de noviembre de 2020.

5. Encuadre normativo.

La Ley de Mecenazgo 2264/2006 modificada por las Leyes 4093 y 4785 (texto consolidado por Ley 5454), creó el Régimen de Promoción Cultural de la CABA, con el objeto de estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

A través de este Régimen, los contribuyentes que tributan el impuesto sobre los IIBB, pueden destinar parte del pago de los mismos a proyectos culturales sin fines de lucro.

5.1 Ley N° 2.264: La Ley 2264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la CABA destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación.

En la ley se describen los requisitos de acceso a beneficiarios, el funcionamiento del Consejo de Promoción Cultural y las condiciones de los aportantes como patrocinadores y benefactores.

⁷ Si bien el citado reglamento fue sancionado con posterioridad al ejercicio auditado, el mismo se remite a este equipo de auditoría como formalización de los procedimientos utilizados para la presentación y trámite de los proyectos.

5.2. Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

A través del Decreto 1135/GCBA/2009 se establece que la Autoridad de Aplicación debe remitir en forma trimestral a la AGIP un listado en el que se indique:

- a) Nombre de los/as contribuyentes que han aportado al presente régimen;
- b) Número de CUIT;
- c) Número de inscripción en el Impuesto sobre los IIBB;
- d) Monto con el que ha contribuido cada uno de ellos;
- e) Si la contribución la han realizado en carácter de Patrocinador/a o de Benefactor/a.

5.3 Ministerio de Hacienda.

En el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del vencimiento de cada período fiscal, el Ministerio de Hacienda debe comunicar a la autoridad de aplicación, el monto equivalente al uno coma diez por ciento (1,10%) del total percibido por el GCBA en concepto del Impuesto sobre los IIBB, a fin de establecer el monto total anual asignable al Régimen de Promoción Cultural de la CABA, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1135/GCBA/2009.

Por otra parte, la Ley 4353 crea el Distrito de las Artes de la CABA. La misma fue modificada por Ley 4825 y hace referencia a la Ley 2264 de Promoción Cultural.

En este sentido expresa que tanto los Patrocinadores como los Benefactores pueden destinar los siguientes porcentajes del Impuesto sobre los IIBB correspondiente a su obligación anual para financiar la realización de actividades promovidas dentro del Distrito de las Artes, por un plazo de diez (10) años contados desde la entrada en vigencia de la Ley:

1. Hasta el quince por ciento (15%) en el caso de pequeños contribuyentes no adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los IIBB.

2. Hasta el doce y medio por ciento (12,5%) en el caso de grandes contribuyentes.
3. Hasta el quince por ciento (15%) para la realización de las actividades promovidas en la Usina del Arte, independientemente del tipo de contribuyente.

5.4 Coordinación Administrativa.

Por Resolución 4054/MCGC/2008, a fin de cumplir con las disposiciones normativas citadas y centralizar la información del Régimen de Promoción Cultural, se crea la Coordinación Administrativa que tiene por función posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la CABA.

Se le otorga a la Coordinación Administrativa facultades para formular proyectos de normas jurídicas, fomentar la subdivisión de funciones y/o competencias y proponer pautas de carácter administrativo para la implementación del Régimen de Promoción Cultural de la CABA, todo ello con la consideración del titular del Ministerio de Cultura.

Entre sus funciones, se destacan las siguientes:

- a) Asesorar a los interesados y poner a disposición de éstos, la información necesaria para la correcta elaboración de los proyectos culturales y para que los aspirantes a Benefactores o Patrocinadores puedan realizar sus contribuciones.
- b) Recibir las solicitudes presentadas por los aspirantes a Beneficiarios, durante los plazos y en la forma que se establezca.
- c) Verificar las solicitudes.
- d) Mantener actualizada la página de Internet en la que se encuentren publicados los proyectos beneficiados por el Régimen de Promoción Cultural.
- e) Registrar las contribuciones realizadas por los Benefactores o Patrocinadores.

- f) Procurar que las personas que no se encuentren familiarizadas con el uso de internet puedan tener acceso al Régimen de Promoción.
- g) Centralizar la información estadística, así como la referida al estado de la totalidad de las solicitudes recepcionadas.
- h) Llevar el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la CABA.
- i) Proponer proyectos de normas jurídicas tendientes a fomentar dicho Régimen.
- j) Crear y mantener actualizados los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes al Régimen.

5.5. Procedimientos

5.5.1. Recepción de los Proyectos Culturales.

El Decreto 886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto 1135/GCABA/2009 aprobaron la reglamentación de la Ley 2264 y en el artículo 28 de su Anexo faculta al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento del citado Régimen.

El Decreto 429/GCABA/13 crea la Plataforma de Tramitación a Distancia como medio de interacción del ciudadano con la administración, y el módulo “Tramitación a Distancia” (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Por la Resolución Conjunta 3/SECLYT/18⁸, y atento la necesidad de agilizar los mecanismos de acceso y el procedimiento general de funcionamiento de los Regímenes de Promoción Cultural, se aprobó la implementación de la solicitud

⁸ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/421045>

de subsidios en el marco del presente Régimen a través de la indicada Plataforma.

Mediante la Resolución 3794/MCGC/2018 del 04/07/2018 y publicada en BO el 11/07/2018⁹ se aprobó el Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural y los formularios requeridos que registrarán las convocatorias para la presentación de solicitudes.

Por su parte, esta última Resolución deroga sus anteriores Resoluciones 648/GCABA/2010 y 1395/GCABA/2010 que dictaban la normativa complementaria para la ejecución del Régimen. Es así, que para favorecer la coherencia en la reglamentación operativa y evitar confusiones en la interpretación esta nueva resolución incluyó aspectos de las anteriores normas e incorporó otros puntos.

5.5.1.1.Convocatoria 2017

Anualmente, el GCBA publica en su página web, la convocatoria para la recepción de proyectos culturales, estableciendo un cronograma¹⁰ para ello.

En cuanto a la Convocatoria 2017 ¹¹, podemos observar que toda persona física con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con DNI registrado antes del 1-1-2017 o las que desarrollen la actividad objeto del proyecto en dicha jurisdicción, podrán presentar proyectos culturales sin fines de lucro.

Los aspirantes a beneficiarios podrán solicitar el beneficio hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-); excepto en los casos de proyectos destinados a la restauración de bienes de valor patrimonial, en los cuales se permite solicitar el beneficio hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-). En el supuesto de que el proyecto lo posibilite, se puede dividir

⁹ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/421174>

¹⁰ Conforme Resolución 2062/MCGC/2016 del 31/03/2016.

¹¹ Figuraba en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como “Instructivo para la Elaboración de Proyectos de Personas Humanas”https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/instructivo_para_la_elaboracion_de_proyectos_2017_personas_humanas_0.pdf.

el mismo en etapas presupuestando cada una de ellas y estableciendo el cronograma de ejecución. Los aspirantes a beneficiarios podrán presentar hasta dos (2) proyectos por titular, encuadrados en una o dos disciplinas. En el supuesto de presentar más de un proyecto, cada aspirante a beneficiario deberá indicar en la Ficha de Presentación de Datos cual es el orden de prioridad de los mismos. La recepción de proyectos se hizo mediante entrega de documentación en Av. de Mayo 575 - 5º Piso - Of. 501. El cronograma fue del 17 al 28 de abril de 2017 de 11 a 15 hs, según el siguiente esquema:

- Lunes 17 y martes 18 Artes audiovisuales y arte
- Miércoles 19 y jueves 20 Artes visuales / Patrimonio cultural
- Viernes 21 y lunes 24 Música académica / Música popular
- Martes 25 y miércoles 26 Literatura / Publicaciones, radio, televisión y sitios de Internet con contenido artístico y cultural
- Jueves 27 y viernes 28 Teatro / Danza / Diseño / Circo, murga, mímica y afines / Artesanías y arte popular

La presentación debe ser en formato digital, en soporte CD y formato PDF (tamaño máximo de 50 MB por archivo). Deberán presentarse (2) CD idénticos, rotulados con marcador indeleble indicando:

- ✓ Título del proyecto
- ✓ Nombre del aspirante a beneficiario

Entre los requisitos formales se encuentran:

- El objeto del proyecto
- La descripción del proyecto
- Presupuesto que abordará el proyecto
- Población beneficiaria del proyecto
- Recursos para la financiación del proyecto

Con posterioridad, el ministerio de cultura emite RESOL-2018-3794-MCGC¹² que aprueba el "Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Mecenazgo".

Esta Resolución digitalizó a través del Sistema de Trámites a Distancia (TAD) la forma de presentación de los proyectos, y formalizó los anexos que forman parte de la información complementaria que requiere el Consejo de Promoción Cultural para la aprobación de los proyectos).

Si bien el trámite se realiza única y exclusivamente mediante el TAD, permanece la discrecionalidad del Consejo de Promoción Cultural y la no exigencia de acto administrativo para el rechazo de los proyectos.

Las modificaciones sustanciales que trajo la sanción de este Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Mecenazgo son:

- En el Art. 7, la presentación de proyectos a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD) del GCBA.
- El Art. 6 establece las Personas no habilitadas para ser beneficiarios
- La incorporación del TÍTULO IV referida a las sanciones en casos como:
 - Financiamiento a fines distintos al Proyecto
 - Incumplimiento de obligaciones

5.5.1.2.Convocatoria 2018¹³

El procedimiento según RESOL-2018-3794-MCGC y el que actualmente figura en la página web oficial de Promoción Cultural Mecenazgo (RESOL-2019-3385-GCABA-MCGC¹⁴) es el siguiente:

Quienes revisten calidad de beneficiarios ingresan al Sistema de Trámites a Distancia (TAD), acreditan identidad (ya sean personas humanas o personas

¹² Resolución publicada en el Boletín Oficial del GCBA el día 11 de Julio de 2018. Si bien la Resolución fue aprobada con posterioridad al ejercicio en análisis, la norma se evalúa teniendo en cuenta que en el Informe N° 13.17.06 se observó la falta de formalización de los Circuitos para el Régimen de Promoción Cultural, Mecenazgo.

¹³ Elaboración en base a la respuesta a la Nota N° 371/20.

¹⁴ Resolución publicada en el Boletín Oficial el día 13 de Mayo de 2019.

jurídicas) y van completando los distintos formularios (Anexos de la resolución, que están incorporados al TAD).

Queda a responsabilidad del beneficiario la notificación del sistema, mediante el ingreso al mismo.

Los Anexos, que forman parte de los campos a completar en el TAD son:

ANEXO II: Formulario de solicitud

ANEXO III: Formulario sobre el proyecto

ANEXO IV: Formulario presupuesto

ANEXO V: Formulario Aceptación de Condiciones

ANEXO VI: Declaración jurada de inclusión al Régimen

ANEXO VII: Modelo de Planilla Resumen de rendición financiera

ANEXO VIII: Compensación por servicios.

Por Resolución 3861/MCGC/2018 del 11/07/2018 y publicada en BO el 16/07/2018 el Ministro de Cultura - en su carácter de autoridad de aplicación - propició la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes, convocando a los sujetos comprendidos en el marco del Régimen de Promoción Cultural para la presentación de solicitudes, desde las 10 horas del 12 de julio de 2018 hasta las 17 horas del 14 de agosto de 2018.

De igual forma, aprobó el Anexo "Instructivo para la presentación de solicitudes Régimen de Promoción Cultural MECENAZGO"¹⁵.

La Resolución estableció que la convocatoria se registrará según lo dispuesto en los Anexos de "Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural - Mecenazgo": "Formulario de Solicitud", "Formulario sobre el Proyecto", "Formulario Presupuesto", "Formulario de aceptación de condiciones", "Declaración jurada de Inclusión al Régimen", "Modelo de planillas de rendición financiera" y "Modelo de nota por compensación de servicios", todos aprobados mediante Resolución 3794/MCGC/2018¹⁶.

¹⁵ <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MCGC-MCGC-3861-18-ANX.pdf>

¹⁶ <https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-RES-MCGC-MCGC-3794-18-ANX.pdf>

Se estableció que los solicitantes deberán efectuar sus presentaciones a través de la Plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA DEL GCBA (TAD) mediante el ingreso en la página: <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>, en las fechas estipuladas anteriormente.

De igual forma, se estableció que las personas humanas podrán presentar hasta una (1) solicitud por convocatoria, encuadrada en una (1) disciplina; y que las personas jurídicas podrán presentar hasta dos (2) solicitudes por convocatoria, encuadradas en una (1) o dos (2) disciplinas, de las cuales sólo podrá ser incluida una (1) de ellas dentro del Régimen de Promoción Cultural.

Se establecieron los límites máximos por solicitud presentada, conforme al siguiente detalle: a) Personas humanas: Hasta pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) excepto solicitud presentada en el marco de la disciplina "Patrimonio Cultural", cuyo monto podrá ascender hasta la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000). b) Personas jurídicas: Hasta pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Los plazos para la presentación de solicitudes fueron prorrogados – primero – por la Resolución 4578/MCGC/2018 del 10/08/2018 (publicado en BO el 14/08/2018)¹⁷ extendiendo la fecha hasta las 17 horas del día 22/08/2018; y luego por la Resolución 4690/MCGC/2018 del 15/08/2018 (publicado en BO el 21/08/2018)¹⁸, extendiendo el plazo para las presentaciones hasta las 17 hs. del día 24/08/2018.

5.5.1.3.Etapas de la tramitación

1. Recepción de los proyectos culturales

El solicitante presenta el proyecto cultural durante las fechas indicadas en la apertura de la convocatoria a través del ingreso a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Dicha presentación concluye por parte del ciudadano con la generación del Expediente Electrónico correspondiente a la solicitud.

¹⁷ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/427078>

¹⁸ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/428214>

2. Aprobación de los proyectos culturales

El personal administrativo se avoca a la tarea del control de los Expedientes Electrónicos generados durante la convocatoria, respecto de la documentación presentada y a fin de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes de inclusión al Régimen.

Concluida la verificación de los requisitos formales, los Expedientes Electrónicos que aprueban la instancia de control documental son remitidos a los Consejeros Alternos o al Área de Patrimonio (en el caso de la Línea Patrimonio) para la evaluación cultural específica de acuerdo a la disciplina artístico-cultural correspondiente.

Concluida la evaluación de los criterios artísticos por parte de los Consejeros Alternos, se procede a la remisión de los proyectos culturales al Consejo de Promoción Cultural (CPC) para su evaluación y eventual declaración de interés cultural, y determinación del monto aprobado para la ejecución de los mismos, mediante la suscripción del acta correspondiente la cual se incluye en el Libro de Actas rubricado a tal fin.

El CPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de su Reglamento Interno, aplica los siguientes criterios (enunciativos y no excluyentes) para la evaluación de los proyectos: calidad e innovación, factibilidad, continuidad, experiencia e Idoneidad, circuito y público destinatario, cogestión y trabajo en red, capacitación, valores, subsidiaridad, evaluación. Es de hacer notar que en los actos administrativos de rechazo o aceptación la invocación de estos criterios no se fundan.

Concluida la instancia de evaluación y suscriptas las Actas del CPC, el Ministro de Cultura procede a la firma de la Resolución correspondiente, a efectos de

aprobar o desestimar la inclusión al Régimen de los proyectos culturales presentados, la cual es notificada a los solicitantes .

5.5.2. Gestión y bancarización de procedimientos.

Los/as beneficiarios/as deben tramitar una cuenta por cada proyecto beneficiado en el Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA), para uso exclusivo de la aplicación del Régimen; y posteriormente comunicar a la Coordinación Administrativa los números de cuenta y de Clave Bancaria Uniforme (CBU).

La Resolución 1028/GCBA/AGIP/2011 establece que en el supuesto de haberse recaudado alguna suma en las cuentas de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, que no hubiera sido utilizada para la realización del proyecto cultural comprometido, una vez excluidos dichos beneficiarios del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al citado Régimen, la SORPC (Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural) deberá comunicar a la AGIP, la nómina de proyectos excluidos, detallando los respectivos beneficiarios e importes correspondientes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la mencionada exclusión.

La Resolución N° 1395/MCGC/2010, establece que los fondos depositados en cuentas bancarias de los beneficiarios, sólo pueden ser retirados y utilizados cuando se considere que el proyecto tenga posibilidades de efectiva realización, circunstancia que se verifica en las siguientes situaciones:

1. Cuando se haya recaudado en ellas un importe mínimo, establecido en el 80% del importe aprobado.
2. En aquellos proyectos que, por sus características, permiten inferir que poseen posibilidades de efectiva realización y que hayan sido autorizados por el Ministerio con carácter excepcional, previa solicitud del interesado, fundando las razones que ameriten la excepción.

El/la contribuyente debe depositar el monto declarado en la cuenta correspondiente al proyecto del BCBA, a través de cualquiera de los medios habilitados por la entidad bancaria.

Para proceder a la apertura de las cuentas bancarias, los beneficiarios deben concurrir al BCBA con las notas que a continuación se detallan: Una nota suscripta por la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural, solicitando la apertura de una cuenta destinada a la acreditación de fondos provenientes de los contribuyentes del impuesto sobre los IIBB de la CABA, que decidan formar parte del mencionado Régimen en carácter de Patrocinadores o Benefactores y que dicha apertura se efectúe en concepto de Cuenta Cartera General eximida del cargo de mantenimiento, y otra nota suscripta por el beneficiario solicitando al BCBA que en caso de ser alcanzado por las previsiones del régimen de saldos inmovilizados que se aplica de conformidad con las reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, los fondos depositados deben ser puestos a disposición de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.

Los beneficiarios titulares de los proyectos que sean considerados con posibilidades de efectiva realización, pueden formular una solicitud por nota a la Coordinación Administrativa, para que ésta a su vez realice la gestión ante el BCBA para desbloquear las respectivas cuentas.

Se faculta a la Coordinación Administrativa a suscribir las notas necesarias para ejecutar la operatoria descripta y también a excluir del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al Régimen de Promoción Cultural, a los proyectos cuyas cuentas bancarias no hayan recaudado contribución alguna durante un plazo de cuatro (4) meses.

En caso de haberse recaudado alguna suma en la cuenta cuyo beneficiario se haya excluido del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al Régimen de Promoción Cultural, la Coordinación Administrativa debe poner en conocimiento de la AGIP tal circunstancia, para que a través del procedimiento pertinente, dicha suma sea recaudada por el fisco.

A través del Decreto 1135/GCBA/2009, se crea en jurisdicción del Ministerio de Cultura, la cuenta escritural para el depósito de los importes ingresados al BCBA por los Patrocinadores o Benefactores, en los casos en que por error en la carga



de datos u otra situación no prevista, el BCBA se encuentre impedido de depositar alguna contribución en la cuenta correspondiente al destinatario. El Ministerio de Cultura debe instruir la formalización de los actos que resulten necesarios para su constitución y apertura, designando a los funcionarios que gozarán de facultades suficientes para su operatoria, en la forma y con los límites que el Ministerio de Cultura determine.

En la etapa posterior a la aprobación del Reglamento, los titulares de los proyectos aprobados remiten a la GORPC el comprobante de apertura de cuenta bancaria en el Banco Ciudad de Buenos Aires y la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente.

La SORPC realiza la publicación del proyecto cultural aprobado, y los datos del titular del mismo, en el sitio web de Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a efectos de que los contribuyentes efectúen los depósitos correspondientes de acuerdo al monto aprobado, en carácter de Benefactores o Patrocinadores.

Una vez recaudado el importe equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto aprobado, la SORPC autoriza al titular de la cuenta a disponer de los mismos cuando el proyecto tenga posibilidades de efectiva realización.

Una vez ejecutado el proyecto cultural, el titular debe presentar la rendición de cuentas de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 30° y 31° del Reglamento General, la cual se conforma por un informe de actividades y un informe financiero, en cumplimiento de las condiciones generales establecidas en su Título III.

La SORPC debe un doble control sobre ambos informes presentados por el beneficiario:

1. Respecto de la concreción de las metas y objetivos culturales de los proyectos en cuestión, en virtud del informe de actividades presentado.
2. Respecto de los comprobantes, a través del análisis documental y financiero, en virtud del informe financiero presentado. Dicho control implica la verificación del cumplimiento de las condiciones de los comprobantes y lineamientos y formalidades establecidos en el Título III del citado Reglamento General.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento General, de la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario podrá surgir que:

- a. La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que da por cumplidas las obligaciones del beneficiario;
- b. La rendición de cuentas reciba observaciones, por presentar faltantes, inconsistencias y/o errores, entre otros, en cuyo caso la autoridad de aplicación notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas. La respuesta del beneficiario podrá ser sujeta a evaluación del CPC y resuelta por la autoridad de aplicación por vía del acto administrativo correspondiente”.

También con posterioridad a la aprobación del Reglamento General del Regimen de Promoción Cultural Resolución 3795-MCGC-2018, en cuanto a la disposición de fondos y una vez ejecutado el proyecto el titular debe presentar la rendición de cuentas de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 30° y 31° del Reglamento General, la cual se conforma por un informe de actividades y un informe financiero, en cumplimiento de las condiciones generales establecidas en su Título III.

Conforme lo establecido en el artículo 26º del Reglamento General del Régimen, la rendición de cuentas deberá reunir la siguiente documentación:

a) Informe de actividades, compuesto por:

-Informe suscrito por el beneficiario donde se detallen las actividades cumplidas, de ejecución parcial, e incumplidas, conforme el cronograma de ejecución presupuestaria y de actividades presentado oportunamente: detallando a qué actividad se aplicó cada rubro oportunamente aprobado por la autoridad de aplicación;

-Muestra de realización del proyecto, que contenga aquella documentación que permita comprobar la realización de las actividades propuestas: fotos, videos, certificados, folletos promocionando la actividad en los que se incluya el logo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MECENAZGO), información del público asistente, en caso de corresponder, entre otros.

b) Informe financiero, compuesto por:

-Planilla donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, CUIT, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos, adecuado al cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente. Conforme el Anexo "Modelo de Planilla Resumen de rendición financiera".

-Copia de los comprobantes originales de cada uno de los gastos efectuados y abonados (facturas, y/o tickets) relacionados con el objeto del proyecto declarado de Interés Cultural y de acuerdo al cronograma planteado oportunamente.

Los gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural beneficiario deben adecuarse al cronograma de ejecución presupuestaria y el presupuesto requerido en su solicitud, adecuándose el mismo al monto otorgado por acto administrativo de la autoridad de aplicación del Régimen.

5.5.3. Suscripción de Convenio de Colaboración Cultural.¹⁹

La Resolución 1395/MCGC/2010 modificada por su similar 4986/MCGC/2011, establece que los beneficiarios titulares de los proyectos deben suscribir un convenio de colaboración cultural con el Ministerio, en el que se detallan las obligaciones que se generan para las partes, entre los que se incluye el compromiso del beneficiario de no disponer de los fondos recaudados sin autorización del Ministerio.

También se aprueba el modelo de convenio de colaboración cultural que obra como Anexo de la Resolución.

En este sentido, se faculta a la SORPC a suscribir los convenios de colaboración cultural que se celebren con los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural y las notas necesarias para ejecutar la operatoria bancaria descripta oportunamente.

5.5.4. Publicidad del Régimen.

La Coordinación Administrativa debe habilitar los datos correspondientes al proyecto en el sistema informático, para ser visualizados en la página de Internet. Entre los datos no podrán faltar: Nombre del proyecto; nombre del titular del proyecto; teléfono y/ o correo electrónico del titular del proyecto; breve descripción del proyecto para publicación web, e importe aprobado.

Todas las contribuciones que reciba un proyecto beneficiado, para ser consideradas como pago a cuenta del impuesto sobre los IIBB -con las limitaciones establecidas en el Artículo 32º de la Ley 2264²⁰-, deben ser realizadas

¹⁹ Anexo V – Modelo de Convenio de Colaboración Cultural.

²⁰ Artículo 32º Ley 2264 - Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los IIBB, establecido en la Ley N° 1.477 pueden otorgar montos en virtud del presente régimen hasta el total de su obligación anual. Los demás contribuyentes no pueden otorgar montos en virtud del presente régimen por más del dos (2) por ciento de la determinación anual del Impuesto sobre los IIBB del ejercicio anterior al del aporte.

observando el procedimiento publicado por la Coordinación Administrativa a través de la página de Internet del GCBA.

En caso que la contribución al Proyecto de Interés Cultural (PIC) se realice a través de un aporte no dinerario, el Benefactor/Patrocinador o el beneficiario debe presentar en la Coordinación Administrativa, un inventario -conforme Artículo 26º de la Ley 2264²¹.

Únicamente en caso de tratarse de bienes o servicios que posean un valor de mercado cierto, éstos pueden ser cotizados por la Coordinación Administrativa a valor de mercado.

Para la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten, la Ley exige que se haga expresa mención al Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Por tal motivo, los beneficiarios se encuentran obligados a incluir, en la gráfica o publicidad, el logotipo y texto referido al Régimen, respetando la forma y modo que el Consejo de Promoción Cultural indique en cada caso –conforme Artículo 16º de la Ley 2264 y Artículo 12º del Decreto Reglamentario.²²

El logotipo y texto de referencia es el “Sello Mecenazgo Cultural - Buenos Aires Ciudad”. Los beneficiarios deben incluirlo en todas las comunicaciones de sus proyectos, según se indica en su Manual de Aplicación y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1806/MCGC/2011. Asimismo, establece que la gráfica de los proyectos beneficiados (notas, volantes, afiches, gráficas, sitios de Internet y otros), no puede incluir logotipos o isotipos de superficie mayor a la que le asignen al sello de Mecenazgo, con la única excepción de la del propio titular del proyecto. En el caso que los logotipos o isotipos se consignen en el producto cultural objeto del proyecto (libros, CD de música, catálogos de las exhibiciones, DVD audiovisuales, y otros), debe observarse el mismo criterio.²³

21 Artículo 26 Ley 2264 - Los aportes no dinerarios, son entregados al beneficiario, previa presentación de un inventario con carácter de declaración jurada, y tasación con la intervención del BCBA.

22 Artículo 16º de la Ley 2264 - En la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten en el marco del presente régimen, se debe hacer expresa mención al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la forma establecida en la reglamentación. Artículo 12º del Decreto 886/GCBA/2007 - Los/as beneficiarios/as deben incluir en la gráfica y/ o publicidad a que pudiera dar lugar la actividad financiada, el logotipo y texto referido al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y modo que el Consejo de Promoción Cultural indique en cada caso.

23 Anexo VI – Manual de sello Mecenazgo e imagen de los logotipos.

5.5.5.Fondos remanentes.

Eventualmente un PIC puede no encontrar financiamiento suficiente o bien no ser iniciado o concluido, en estos casos la Coordinación Administrativa está facultada para excluirlos del sistema informático quedando inhabilitados los procesos de depósito en las Cuentas Corrientes. En estos casos podría haber aportes ya depositados que no se destinaran al mismo.

Inicialmente si un PIC no recibe aportes durante los primeros 4 meses de ser publicado el mismo es dado de baja del sistema informático.

En otros casos los PIC pueden haber recibido aportes pero al no alcanzar el 80% del monto aprobado no son considerados viables o discontinuados por cualquier razón los mismos también serán excluidos del sistema informático por la Coordinación Administrativa, quien debe informar tal situación a la AGIP con la finalidad de que dichos aportes sean recaudados por el fisco.

Por su parte la AGIP designa a la Dirección General de Rentas (DGR) como nivel interlocutor de la Coordinación Administrativa.

La Coordinación Administrativa informa durante los primeros 10 días del mes posterior a la baja, la nómina de proyectos excluidos, detallando los respectivos beneficiarios e importes recaudados. El informe es confeccionado por la SORPC.

El importe íntegro debe ser transferido y/o depositado por la autoridad de aplicación del Régimen de Promoción Cultural en la Cuenta Recaudadora N° 481/1 del GCBA radicada en el BCBA (Casa matriz). Es responsabilidad de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural la exactitud de los montos transferidos. De igual modo se procede con los importes excedentes no utilizados en la realización de proyectos excluidos.

Es responsabilidad de la SGORPC intimar a los titulares beneficiarios la devolución de los fondos depositados en la cuenta que no fueron aplicados al proyecto cultural, a fin de que sean transferidos a la cuenta especial de

Mecenazgo 481/1-0290000100000000048114, CUIT GCBA 34-99903208-9. La SGORPC no tiene acceso a las cuentas de los titulares beneficiarios.²⁴

En el informe de la SORPC a la DGR se indica la fecha e importes del depósito y/o transferencia electrónica depositados en la Cuenta Recaudadora N° 481/1 del GCBA adjuntándose copia de la documentación de la operación.

Finalmente la SORPC debe intimar al beneficiario para que en el plazo de cinco días transfiera a la DGR el monto total que se encuentre depositado en la cuenta correspondiente al PIC; en los casos de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario se dará intervención a la Procuración General de la CABA a fin de iniciar las acciones civiles y/ o penales que pudieran corresponder.²⁵

Respecto de los fondos no identificados, el Ministerio de Cultura, dispone de una Cuenta Escritural para el depósito de los importes ingresados al BCBA por los Benefactores/Patrocinadores, en los casos en que por error en la carga de datos u otra situación no prevista, el BCBA se encuentre impedido de depositar alguna contribución en la Cuenta Corriente correspondiente a un PIC determinado.

5.5.6.Etapa posterior a la aprobación de los proyectos.

La Resolución 1395/MCGC/2010 faculta a la Coordinación Administrativa a excluir del sistema informático a los proyectos cuyas cuentas bancarias no hayan recaudado contribución alguna durante un plazo de cuatro (4) meses.

Por su parte, reunidos los fondos, la Gerencia Operativa autoriza al titular de la cuenta a disponer de los mismos, siempre y cuando el proyecto tenga posibilidades de efectiva realización.

²⁴ Se agrega este párrafo incorporando lo informado en el descargo realizado por IF-2021-12410403-GCABA-DGDCC.

²⁵ Decreto 1135/GCBA/09 – Artículo 12°. Resolución 1395/MC/2010 Artículo 6°, 7°. Resolución 1028/AGIP/2011, Artículo 1°, 2°, 3°.

5.5.7. Presentación de informes - Informes de avance - Informes de rendición de cuentas.

Los beneficiarios están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa. Durante la ejecución del proyecto objeto de financiamiento y una vez finalizado el mismo, los beneficiarios deben elevar a la autoridad de aplicación, informe avance y de rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la ley y su reglamentación.

La Autoridad de Aplicación debe expedirse, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada los mismos. La Resolución 648/MCGC/2010 establece que los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa, en los plazos que se describen a continuación.

A) En caso de proyectos realizados dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación del mismo en la página Web de la AGIP, el responsable del proyecto debe presentar un Informe Final de Actividades y un Informe Final Financiero, dentro del transcurso del mes posterior a la finalización del proyecto.

B) En caso de proyectos realizados en un plazo mayor a seis meses contados desde la publicación del mismo en la página web de AGIP, el responsable del proyecto debe presentar informe Avance (de Actividades y Financiero) por cada período de seis meses, dentro del mes subsiguiente, e Informes Finales (de Actividades y Financiero) dentro del mes posterior a la finalización de proyecto.

El beneficiario puede solicitar una prórroga al plazo de rendición. Dicho pedido debe presentarse mediante nota dirigida al Consejo de Promoción Cultural de la CABA con al menos diez (10) de anticipación al vencimiento del plazo para realizar la rendición de cuentas; el pedido debe estar fundamentado, dado el carácter excepcional de la prórroga.

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de la obligación indicada precedentemente, dará lugar a la intervención de la Procuración General de la CABA a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder.

5.5.8.Limitaciones a los proyectos y a los aportantes:

La Ley 2264 establece ciertas limitaciones respecto de los proyectos como respecto de los aportantes. Dichas limitaciones serían las siguientes:

- a) Los proyectos pueden ser financiados hasta la totalidad del presupuesto presentado por su responsable y en ningún caso el Consejo de Promoción Cultural puede otorgar un porcentaje menor al 50% del presupuesto aprobado.
- b) Los Patrocinadores o Benefactores que realicen aportes a proyectos en los que se encuentren vinculados de alguna manera a los beneficiarios, quedarán expresamente excluidos del beneficio fiscal previsto en el Régimen. La vinculación puede provenir por ser fundador o socio-constituyente de la persona jurídica beneficiaria; por contar entre sus socios a la persona jurídica o física beneficiaria; por poseer facultades para designar a los integrantes del Órgano de Administración de la persona jurídica beneficiaria; por poseer entre los integrantes del Órgano de Dirección al cónyuge, o pariente por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, de la persona física beneficiaria; por ser empleador de la persona física beneficiaria.
- c) Los proyectos que consisten en la adquisición de obras de arte denominados genéricamente como de premios adquisición, sólo pueden ser incorporados al presente régimen, cuando el destinatario final de dicha adquisición es una institución pública del GCBA.
- d) No pueden acogerse a los beneficios fiscales de la Ley como Patrocinadores las personas físicas o jurídicas, cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas o con productos que contengan tabaco, tampoco podrán promocionarse medicamentos.

5.5.9. Sanciones a los Beneficiarios, a los Patrocinadores y Benefactores:

En cuanto a las sanciones previstas en la Ley 2264, se establece que el beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, debe pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder. Quienes incurran en la infracción antes mencionada, no pueden constituirse nuevamente en beneficiarios de la Ley.

Lo mismo se establece para los Patrocinadores o Benefactores que obtengan fraudulentamente los beneficios previstos en el Régimen de Promoción Cultural, quienes deberán pagar una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

El Decreto 1135/GCBA/2009 establece -en lo que a sanciones pecuniarias respecta- que una vez intimados el/los beneficiarios y/o Patrocinadores o Benefactores a que abonen la multa dentro del término de quince (15) días de notificados, la AGIP, a instancias de la autoridad de aplicación librará boleta de deuda para ser perseguido su cobro por vía de ejecución fiscal – conforme Artículo 450° del CCAyT de la CABA aprobado por Ley N° 189.²⁶

A través de la Resolución N° 1911/MCGC/2013, se establece que la multa prevista en el Artículo 37° de la Ley 2264²⁷, sólo podrá ser aplicada en casos de falta de realización de un proyecto o por una modificación relevante que no haya sido autorizada por el Consejo de Promoción Cultural o por el Ministerio de Cultura.

²⁶ Artículo 450° CCCABA. - Supuestos comprendidos: El cobro judicial de todo tributo, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones y de las multas ejecutoriadas, que determinen las autoridades administrativas, se hace por vía de ejecución fiscal establecida en este código, sirviendo de suficiente título, a tal efecto, la boleta de deuda expedida por la Dirección General de Rentas y Empadronamientos, organismo equivalente o por la autoridad que aplique la multa.

²⁷ Artículo 37° de la Ley 2264 - El beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, debe pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

Serán solidariamente responsables de la deuda contraída con el fisco, las autoridades de los órganos directivos de las personas jurídicas sancionadas, salvo que demuestren haberse opuesto a los actos que dan motivo a la sanción, o no haber tenido conocimiento de los mismos.

La Resolución N° 1028/GCBA/AGIP/2011 establece un procedimiento para aquellos casos en los cuales se verifica la exclusión de los beneficiarios del sistema informático, mediante el cual se viabilizan los aportes del citado régimen, para el supuesto que las sumas recaudadas no hayan sido utilizadas para la realización del proyecto cultural comprometido.

La normativa establece los siguientes pasos:

- a) La GORPC debe disponer la exclusión de los beneficiarios del sistema informático y comunicar a la AGIP la nómina de proyectos excluidos, detallando los beneficiarios e importes, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.
- b) Una vez excluidos los beneficiarios del sistema informático, el importe de los aportes depositados, excepto las retenciones impositivas, se deben transferir a la Cuenta Recaudadora N° 481/1 del GCBA en el BCBA, Casa Matriz.
- c) La GORPC, por su parte, en forma previa a la transferencia debe verificar que el monto a transferir sea el correcto.
- d) La GORPC debe intimar al beneficiario para que en el plazo de 5 días siguientes a ser notificado, transfiera a la AGIP, el monto total que se encuentre depositado en la cuenta respectiva.
- e) En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario, se debe proceder conforme lo dispuesto en el Decreto 886/GCBA/2007, para los casos que se encuadren dentro de lo previsto por la Ley 2264 en los Artículos 37° y 39°, en lo que a sanciones pecuniarias respecta, una vez intimados él/los beneficiarios y/o Patrocinadores o Benefactores a que abonen la multa dentro del término de quince (15) días de notificados, la

AGIP, a instancia de la autoridad de aplicación libraré boleto de deuda para ser perseguido su cobro por vía de ejecución fiscal, (Artículo 450° del CCAyT de la CABA aprobado por Ley 189).

- f) La otra alternativa es dar intervención a la Procuración General de la CABA, a fin de iniciar las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

5.5.10 Comunicación Ministerio de Cultura-AGIP

De acuerdo con lo informado²⁸ por el auditado en el ejercicio 2017 los circuitos de comunicación no se encontraban formalizados. El Ministerio de Cultura y el entonces Ministerio de Hacienda actuaban en coordinación con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, manteniendo canales de comunicación como correos electrónicos, reuniones bilaterales y llamados telefónicos, de forma constante a los fines de la correcta implementación del Régimen auditado. El principal canal de comunicación se realizó a través de un programa de “intranet” que poseía una interfaz con AGIP, en la que se incorporaba el número de cuenta especial para el Régimen abierta en el BCBA por el beneficiario. Posteriormente el contador a cargo del área enviaba un correo electrónico a la AGIP informando los proyectos y los montos devueltos.

En ese sentido, el Decreto Reglamentario N°886/2007 que regula el Régimen de Promoción Cultural cuenta, en los términos de lo establecido en su artículo 2°, con la refrenda de la señora Ministra de Cultura y el señor Ministro de Hacienda habiendo intervenido ambos Ministerios en forma conjunta en la redacción y firma que compete a la regulación. Respecto del ejercicio 2018 por Expediente 2020-20835320 se presentaron las remisiones realizadas a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura informando los montos de recaudación en concepto de Ingresos Brutos. También el Departamento de Control Fiscal y de la Recaudación, dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes, remitió el control sobre cada

²⁸ Respuesta Nota 61/2020.

contribuyente que realizó aportes por la Ley de mecenazgo, y su correcta deducción en sus declaraciones juradas mensuales, el importe correcto al aporte realizado.

El Reglamento General para el Régimen de Promoción Cultural formalizó estos circuitos por Resolución 3794-MCGC-2018.

5.5.11. Órgano de control – AGCBA:

La Ley 2264 establecía, en los ejercicios auditados, que era la Auditoría del GCBA, el órgano de control y supervisión financiera de la ejecución de los proyectos culturales a los que se refiere el Régimen de Promoción Cultural.

5.5.12. Organismos intervinientes en el Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo).

Hasta lo aquí analizado, el Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) tiene como estructura oficial tres bases bien diferenciadas:

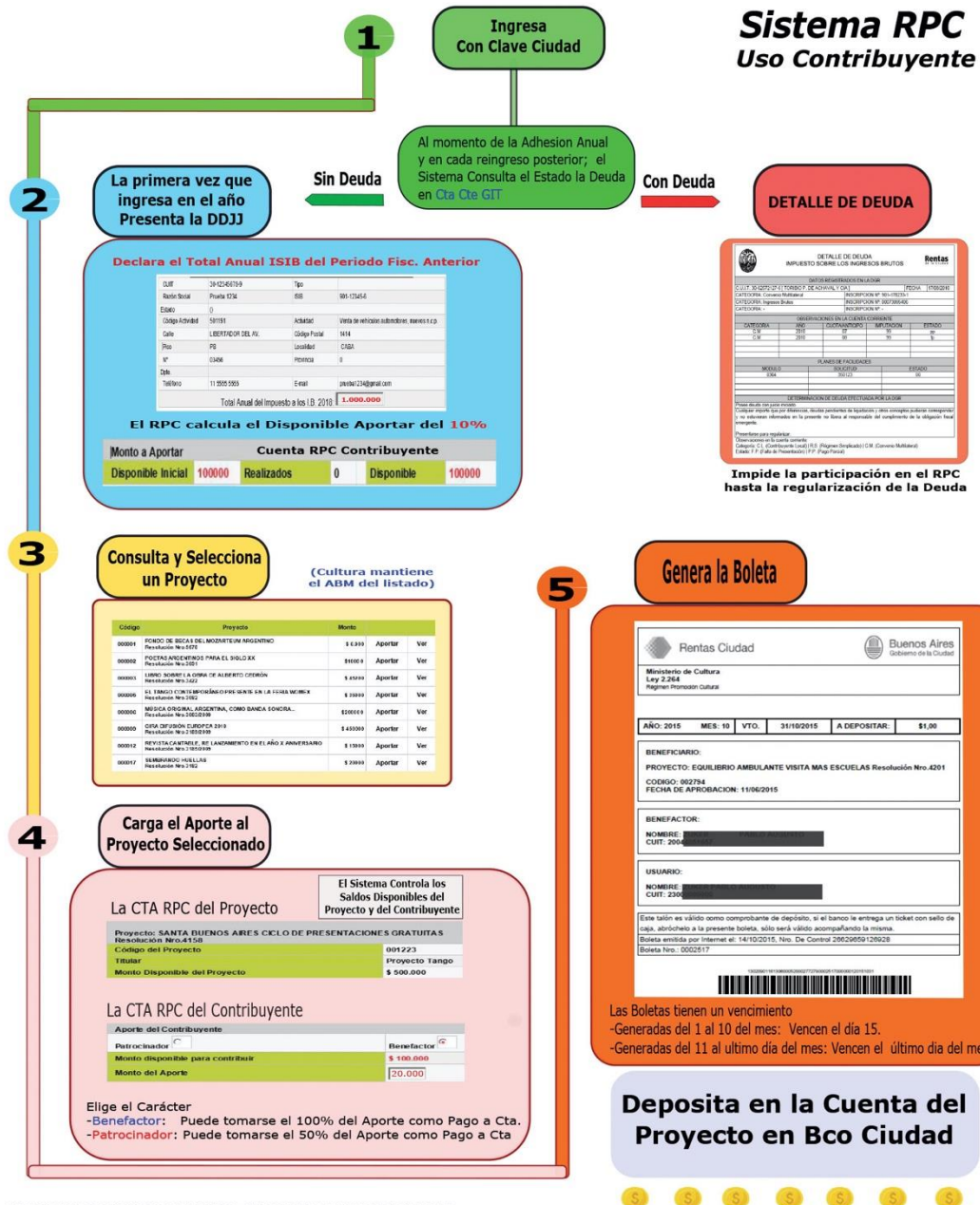
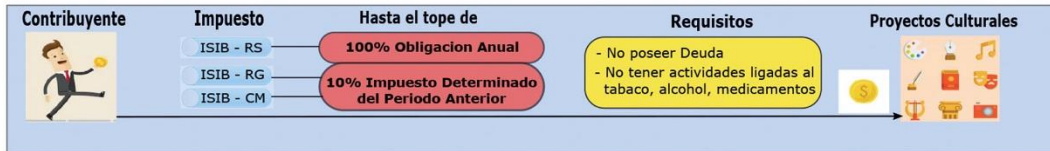
a) Ministerio de Cultura: como Autoridad de Aplicación según lo normado en la Ley 2.264, otorgándole a tales fines las facultades allí previstas. Dentro del Ministerio, interviene para el período auditado, la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

b) Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP): este organismo verifica qué contribuyentes del Impuesto sobre los IIBB están en condiciones de aportar y determina el tope legal de dicho aporte en cada caso.

c) Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA): cobra los aportes y los deposita en las cuentas abiertas para cada proyecto aprobado. El BCBA remite los extractos bancarios diarios, informando las boletas con depósitos efectivizados en las cuentas pertenecientes al Régimen de Mecenazgo, a la Administración General de Ingresos Públicos, con su número identificador, importe, nombre del contribuyentes y fecha de pago.

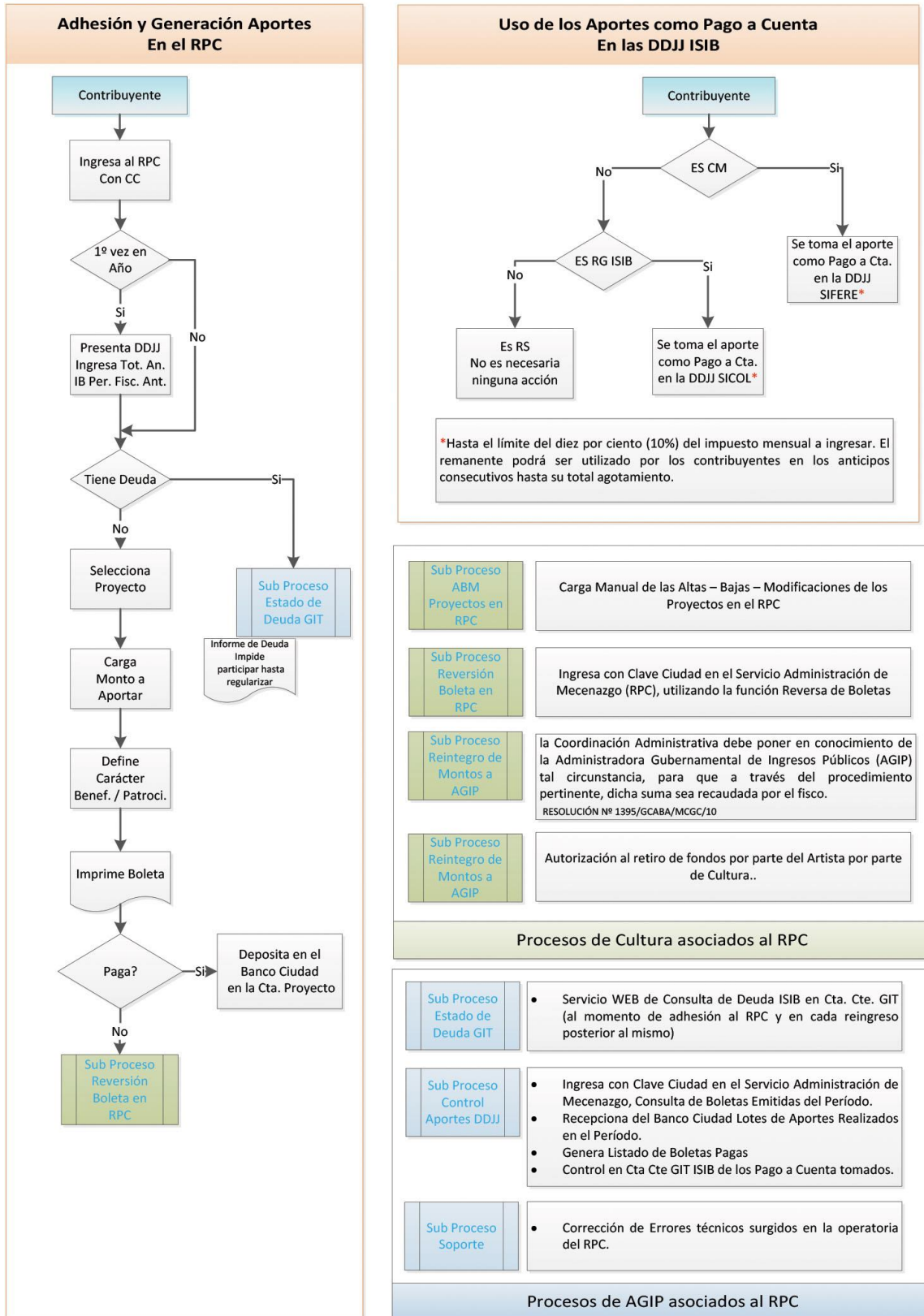
5.5.13 Esquema de Tramitación

Ley 2264 Mecenazgo Regimen de Promoción Cultural



SUB DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS - DIRECCION PROCESOS TRIBUTARIOS

FLUJOGRAMA LEY 2264 MECENAZGO – SUB PROCESOS VINCULADOS



SUB DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS - DIRECCION PROCESOS TRIBUTARIOS

Ley 2264 Mecenazgo Regimen de Promoción Cultural

Sistema RPC
Administración
Cultura - Contribuyente - AGIP



6. Distribución de la Planta de Personal 2017²⁹

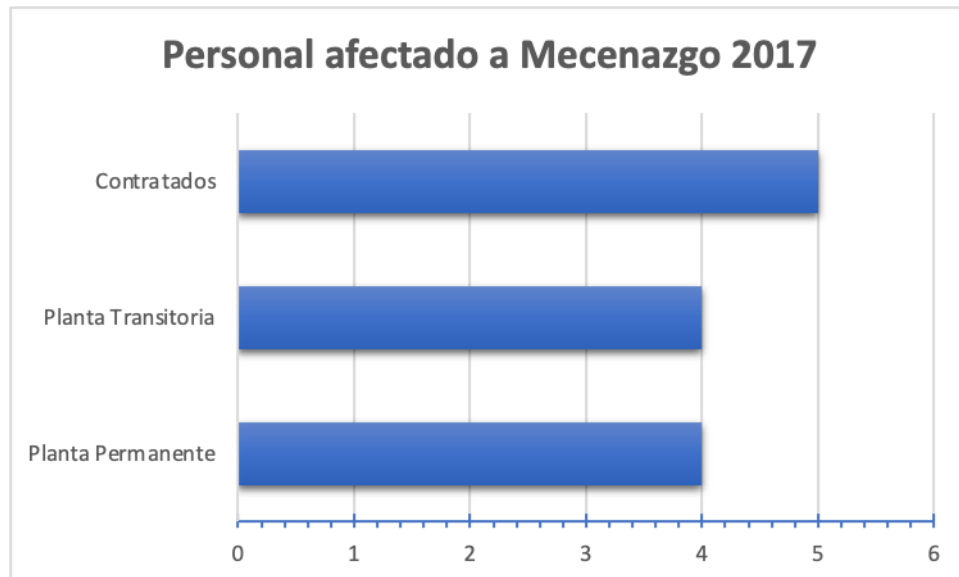


Gráfico N° 3 Fuente: Elaboración propia a partir de la Rta.Nota 61/20

Personal afectado a Mecenazgo diferenciado por situación de revista en absolutos y porcentajes.

Situación de Revista	Nº	%
Planta Permanente	4	31%
Planta Transitoria	4	31%
Contratados	5	38%
Total	13	100

Cuadro Nº 3 Fuente: Elaboración propia a partir de la Rta.Nota 61/20

En el *Gráfico 03 / Cuadro 03* se observa que la dotación de personal del Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) durante el ejercicio 2017 estaba constituida por 13 agentes; 4 de ellos pertenecen a la planta permanente, 4 a la planta transitoria y 5 revisten como personal contratado.

El programa de mecenazgo esta compuesto por tres áreas de trabajo:

- Atención al Público: son los empleados que están en mesa de entrada. Reciben los proyectos, hacen el primer control de la documentación, derivan los expedientes a los consejeros alternos, reciben los informes preliminares y finales, las constancias de apertura de cuenta, los comprobantes de gastos y evacuan dudas.
- Legal: una vez que el proyecto es aprobado por el consejo, se hace un control de la documentacio y se procede hacer el informe previo a la resolución.
- Rendiciones: esta área se divide en rendición de cuentas (lo hace un contador) y rendición de actividades.

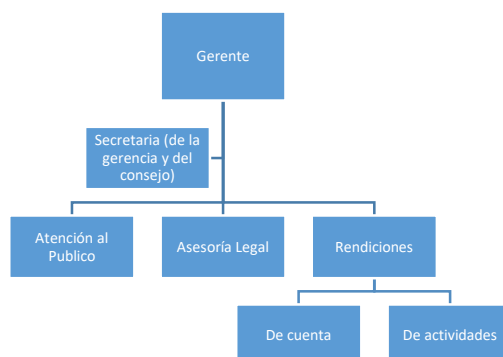


Gráfico Nº 4 Fuente: Elaboración propia a partir de relevamiento in situ y entrevistas febrero 2020

Area de trabajo	Planta Permanente	Contratados
Gerenta		1
Secretaria	1	
Atencion al público	1	4
Legal	1	3
Rendiciones	1	1

Cuadro N°4 Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada por el organismo en entrevistas.

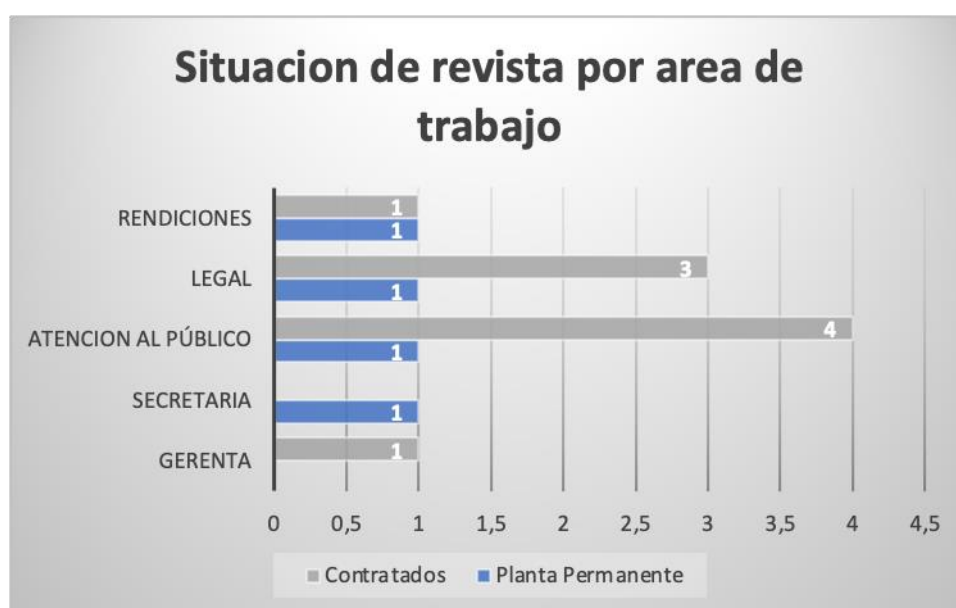


Gráfico N° 5 Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada por el organismo en entrevistas.

En el *Cuadro N°4 / Gráfico N°5* se observa la dotación de personal del Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) durante el ejercicio 2017 diferenciada por la situación de revista en cada área de trabajo en absolutos.

Análisis de los puestos de trabajo.

➤ Atención al público:

Hacen parte de su trabajo en la recepción o mesa de entrada y otra parte en escritorios dentro de la oficina.

Sus tareas principales son:

Recepción de las personas que se acercan a la oficina para hacer consultas (sobre qué es mecenazgo, para qué sirve, cómo se aporta, etc).

Recepción de notas.

Publicación de proyectos (cargar y publicar).

Responder mail.

Recibir rendiciones (sellado de cada comprobante y archivo de los mismos).

Control de la documentación (esto lo hacen en los escritorios dentro de la oficina). Controlan toda la documentación. Chequeando que en el CD esta todo. Es un control técnico (DNI vigente, etc.).

Una vez que se realiza el control, se deriva a los consejeros alternos (lo hacen ellos o por medio de mensajería).

Después de ser examinado por los consejeros, los proyectos vuelven a mecenazgo. Para ser elevados, por la secretaria (con orden del día) al consejo.

➤ Asesoría Legal:

Su trabajo es realizado dentro de la oficina.

Una vez que el proyecto es aprobado por el consejo. El área legal se encarga de verificar la documentación legal y de realizar el informe previo a la resolución.

➤ Rendiciones:

Esta área está dividida en dos. En rendición de cuenta y rendición de actividades.

Rendición de cuenta: Una vez que el proyecto es aprobado, publicado y se desbloquea la cuenta. Los beneficiarios van haciendo rendiciones de lo que gastan.

La rendición de cuenta: verifica la valides de todos los comprobantes (según normativa de AFIP) y en función de eso, se realiza un cuadro financiero para ver si lo que se presenta el beneficiario coincide con el presupuesto otorgado. Por

ejemplo, si presupuesto para luz, gas, viáticos. Esas facturas tienen que coincidir con eso.

Rendición de actividades: Una vez que el proyecto es aprobado, publicado y se desbloquea la cuenta y se finaliza el proyecto. Se constata lo que los beneficiarios presentaron, lo que presentan en ese momento y lo que aprobó el consejo. Controlando todas las actividades que tenían planteadas y las que realizaron. Mediante el material complementario (lo cual varía según la disciplina). Por ejemplo: si se trata de música popular, se verifica que tengan un CD y que este tenga el logo de mecenazgo.

6.3 Distribución de la Planta de Personal 2018³⁰

Situación de Revista	Nº
Planta Permanente	3
Planta Transitoria	3
LOyS	7

Cuadro Nº 5 Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada en respuesta a Nota Nº 371/20.

El área correspondiente al Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) contó con 13 trabajadores para el análisis de 2.365 proyectos presentados en el 2018 (datos otorgados por la DG de Cultura y creativo en respuesta a la nota 371/AGCBA/2020)

En el 2016 el personal afectado a Mecenazgo era de 14 trabajadores para el análisis de los 1779 proyectos presentados ese año.

³⁰ Respuesta Nota AGCBA 371-2020

Del total del personal: 3 pertenecen a la planta permanente (no se especifican en la respuesta otorgada quienes son ni que puesto ocupan), 3 a la planta transitoria (no se especifican en la respuesta otorgada quienes son ni que puesto ocupan) y 7 son contratados(no se especifican los puestos que ocupan o tareas que realizan).

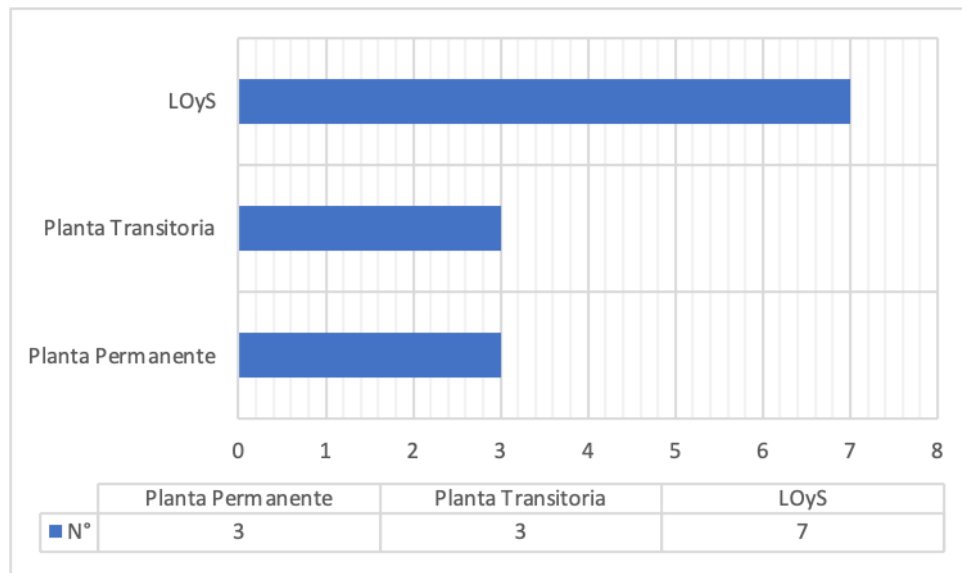


Gráfico N° 6 Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada en respuesta a Nota N° 371/20.

Situación de Revista	%
Planta Permanente	23
Planta Transitoria	23
Contratados	54
Total	100

Cuadro N° 6 Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada en respuesta a Nota N° 371/20.



Gráfico N° 7 Fuente: Elaboración propia a partir de información otorgada en respuesta a Nota N° 371/20.

7. Metas Físicas.³¹

En cuanto a la ejecución física, la Unidad Ejecutora 500 (Ministerio de Cultura) - Programa Presupuestario 11 (Incentivo a la Producción Cultural) Actividad 10 (Regímenes Promoción Cultural Mecenazgo) no contó con metas físicas para los ejercicios 2016 y 2017.

A continuación se detallan los objetivos y metas de la Gerencia Operativa para el ejercicio 2018 respecto al Régimen auditado.

Objetivo: Incrementar en un 10% las solicitudes ingresadas y procesadas por la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural con respecto al período 2017.

Meta: Incremento en un 10% las solicitudes ingresadas y procesadas antes del 30/11/2018 Logros alcanzados: Se señala que durante el periodo auditado se cumplió con la meta fijada. En este sentido, se señala que durante la convocatoria 2018 se presentaron dos mil trescientos sesenta y cinco (2365) solicitudes, mientras que en la convocatoria 2017 se presentaron mil quinientos treinta y nueve (1539), representando un incremento equivalente al 53,99%.

Ejecución Ejercicio 2018

	CANTIDAD	MONTO
SOLICITUDES PRESENTADAS	2.365	\$ 2.879.330.266
SOLICITUDES APROBADAS	616	\$394.331.101
SOLICITUDES DESESTIMADAS	1.310	-

Cuadro N° 09. Remitido en respuesta Nota N° 371

³¹ Respuesta Nota 61/2020 y 371/2020 Punto 6.

7.1. Información desagregada por disciplina.

2017.

Porcentajes por cantidad de \$

CATEGORIA	MONTO %
ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	20.9%
ARTES VISUALES	13.8%
ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	2.6%
CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	0.7%
DANZA	2.1%
DISEÑO	1.1%
LITERATURA	2.3%
MUSICA ACADEMICA	11.8%
MUSICA POPULAR	3.4%
PATRIMONIO CULTURAL	18.6%
PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	10.9%
TEATRO	11.8%

Cuadro Nº 10. Elaboración propia respuesta Nota Nº 371 y sitio web

Porcentajes por cantidad de proyectos aprobados

CATEGORIA	%
ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	28,94%
ARTES VISUALES	9,72%
ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	2,16%
CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	1,51%
DANZA	2,59%
DISEÑO	3,02%
LITERATURA	4,10%
MUSICA ACADEMICA	8,42%
MUSICA POPULAR	6,70%
PATRIMONIO CULTURAL	5,40%
PUBLIC RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INT	17,50%
TEATRO	9,94%
	100,00%

Cuadro Nº 11. Elaboración propia respuesta Nota Nº 371 y sitio web

2018

Porcentajes por cantidad de \$

CATEGORÍA	%
Patrimonio Cultural	18.6%
Artes visuales	17.5%
Artes audiovisuales y digital	22.3%
Publicaciones, Tv, Radio y sitios de internet	7.3%
Música academica	5.6%
Teatro	10.3%
Música Popular	4.9%
Danza	2.5%
Literatura	3.5%
Diseño	2.1%
Circo, Murga, Mimica y Afines	1.7%
Artesanía y Arte Popular	3.7%
Total	100.0%

Cuadro Nº 12. Elaboración propia respuesta Nota Nº 371 y sitio web

Porcentajes por cantidad de proyectos aprobados

DISCIPLINAS	%
Patrimonio Cultural	5%
Artes visuales	13%
Artes audiovisuales y digital	36%
Publicaciones, Tv, Radio y sitios de internet	11%
Música academica	6%
Teatro	10%
Música Popular	7%
Danza	3%
Literatura	3%
Diseño	2%
Circo, Murga, Mimica y Afines	2%
Artesanía y Arte Popular	2%
TOTAL	100%

Cuadro Nº 13. Elaboración propia respuesta Nota Nº 371 y sitio web

DISCIPLINAS	PROYECTOS APROBADOS	%
Patrimonio Cultural	31	5%
Artes visuales	80	13%
Artes audiovisuales y digital	222	36%
Publicaciones, Tv, Radio y sitios de internet	69	11%
Música academica	34	6%
Teatro	64	10%
Música Popular	42	7%
Danza	16	3%
Literatura	21	3%
Diseño	15	2%
Circo, Murga, Mimica y Afines	12	2%
Artesanía y Arte Popular	10	2%
TOTAL	616	100%

Fuente: Elaboración Propia

7.2 Principales aportantes al régimen (en función del aporte).

2017 y 2018

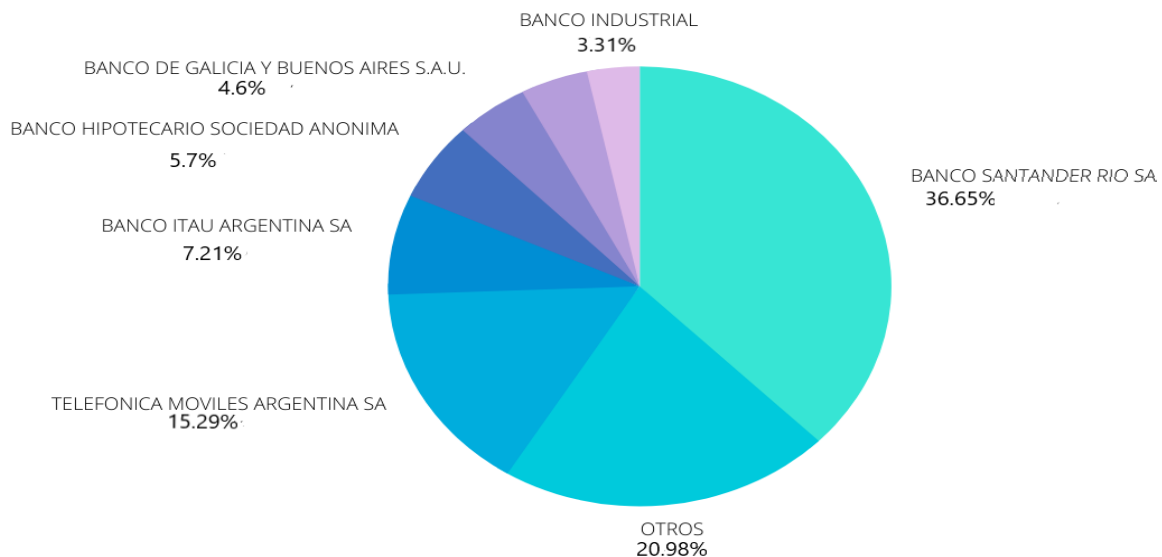


Gráfico N° 08 Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la AGIP

En el ítem OTROS se incluyen pequeños aportantes que no exceden del 1,5%, a saber TARSHOP SA, BGAMING SA, SUAREZ, ITURRALDE Y TOMAS SA, FIDEISALUD SA, GIJÓN SA, ARCOS DEL GOURMET SA, BOSAN SA, Malis, Juan, COASIN SAC Y IF, CHESCOTEC SA, AUTOTROL SA, IRSA INVERSIONES, HAVANNA SA, SNOOP CONSULTING SRL, MARBY SA, BOSAN SA, E-COMMERCE LATINA SA, U DIST SRL, BOULEVARD NORTE SA, FARMACITY SA, PECHODORADO SH, RAGHSA SA, GLOBERS SA, YPF SA, ALLARIA LEDESMA CIASA, DICTER SA, DECRÉDITOS SA, FULL MEDIA SRL, Teuly, Carlos Alberto, SOPEHA SRL, ALENCO SAIC, LANNOT SA.

8 Población, muestra y metodología aplicada³².

2017

8.1 Descripción General.

Se han relevado los proyectos aprobados que figuran en la Página web del Gobierno de la Ciudad “Catálogo Mecenazgo 2017”³³. Por otro lado se ha requerido al auditado por Nota AGCBA N° 61/2020 la información que fue remitida como “Proyectos Culturales Aprobados” Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo.

Se procedió a realizar una comparación entre la lista de Proyectos Aprobados que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires publica en su página web dentro del marco de “Catalogo Mecenazgo 2017” y la información proporcionada por el organismo.

Se verificó la cantidad numérica que poseía el listado de Proyectos Aprobados proveniente de Mecenazgo. Al compararlo con lo publicado en la página web de Promoción Cultural Mecenazgo notamos diferencias en cuanto a la totalidad.

³² Las muestras que se analizan fueron aprobadas por la Comisión de Supervisión de la DG de Control de Cultura y Turismo por Acta N° 2/2020 del 28 de abril 2020 y N° 10/2020 del 6 de octubre de 2020

³³ [https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/catalogo_mecenazgo_2017_version ht.pdf.10/02/2020](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/catalogo_mecenazgo_2017_version_ht.pdf.10/02/2020)

En un análisis pormenorizado de ambos listados, se arribó a la siguiente cantidad de Proyectos aprobados (según categorías):

Categoría	Información del Organismo	Publicado en Pagina Web
Artes audiovisuales y Arte digital	105	102
Patrimonio cultural	25	25
Literatura	19	20
Publicaciones en Radio, TV y sitios de internet	81	80
Teatro	46	45
Diseño	14	13
Artesanías y Arte popular	10	10
Arte popular	45	47
Música académica	39	39
Música popular	31	31
Danza	12	11
Circo, murga, mímica y afines	7	7
TOTAL	434	430

+De estas diferencias surgió la necesidad de ver cuáles son los Proyectos aprobados que nos proporcionó el organismo y que no fueron publicados en la página web de Promoción Cultural Mecenazgo.

Analizando individualmente cada expediente, pudimos observar que hay cuatro expedientes que no figuran en el listado de la Pagina web; seis que figuran, pero con distinto nombre y tres que fueron aprobados en el período 2018³⁴ ³⁵

Además, de aquellos beneficiarios con dos proyectos aprobados solo aparece uno de ambos. Estos son los casos de:

³⁴ Expediente N° 114603 10/8. Aprobado según B.O N° 5405 2/7/2018 Resolución 3280/MCGC/18

Expediente N° 152157 76/8. Aprobado según B.O. N° 5401 26/6/2018 Resolución 3076/MCGC/18

Expediente N° 114603 13/8. Aprobado según B.O. N° 5525 26/12/2018 Resolución 7473/MCGC/18

³⁵ Se recepta comentario realizado por el auditado en descargo “Al respecto se señala que la carga de los proyectos en la página web se realizaba manualmente. Las diferencias detectadas obedecen a un error material involuntario. Sin perjuicio del anterior es preciso destacar que los resultados de los proyectos beneficiarios, son publicados a través del boletín oficial.”

- ✓ Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, figura un proyecto con monto aprobado de \$6.000.000 pero en la pagina web falta otro proyecto aprobado por \$2.500.000.
- ✓ Fundación Huésped, que tiene dos proyectos aprobados, en el listado proporcionado por el organismo solo figura el proyecto aprobado por el monto de \$2.306.000, siendo que en la página web de mecenazgo figura uno adicional por \$ 4.491.453, cuyo monto aportado aparece en valor \$0,00.

8.2. Procedimiento para determinar la muestra.

Sobre el listado total de proyectos aprobados y no declarados de interés cultural se relevaron dos expedientes a criterio del auditor por ser los de mayor monto registrado. Estos son: 7340/RPC/2017 Fundación Amigos del Teatro San Martín por \$ 14.575.000 y 6255/RPC/2017 Asociación Civil ACUNTREF por \$ 14.967.735

Por tratarse de una auditoría Legal y Financiera y dados los circuitos descriptos en el programa auditado corresponde analizar con alcance de legalidad los subprocesos que tienen efectos tanto en la aprobación o rechazo de los proyectos presentados por los aspirantes a saber:

- a) Recepción de los proyectos culturales.
- b) Evaluación, aprobación o rechazo de los proyectos culturales.

Y con alcance financiero los subprocesos que corresponden a las fases de:

- a) Habilitación de acceso a los fondos por parte del beneficiario.
- b) Autorización al Benefactor y/o Patrocinante a descontar los fondos aportados de su pago del impuesto sobre los IIBB.

Realizándose la constatación de la efectiva prestación del producto cultural a la comunidad (público) por parte del tercero beneficiario a los efectos emitir una

certificación que justifique la consideración como "pago a cuenta del Impuesto sobre los IIBB" de los montos aportados.

8.3 Determinación de la Muestra³⁶

Determinación del tamaño muestral.

Para la determinación del tamaño muestral se han definido las siguientes variables:

- Precisión: 10%. Significa que el resultado obtenido luego de procesar la muestra se encuentra entre el valor estimado +/- 10%.
- Nivel de confianza: 95% es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada, implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho).
- Unidad de muestreo: Se define como unidad de muestreo a "Número de Expediente/Acta".
- Tamaño de la población (N): 1566

De acuerdo a las variables definidas anteriormente, podemos definir el tamaño de la muestra luego de haber efectuado el cálculo matemático correspondiente.

- Tamaño de la muestra(n): 91

1- Determinación del método de muestreo.

El método de muestreo a aplicar es el muestreo simple al azar. Para ello se utilizó la función generadora de números aleatorios de Excel.

El universo a analizar se encuentra conformado por los Proyectos. Dichos Proyectos poseen diferentes características, pero en el procedimiento de selección utilizado en la muestra, se tuvo en cuenta a la columna "Nro. Expediente/Acta".

³⁶ Metodología y resultado en el Anexo III

2018

8.4 Descripción General:

No se registraron diferencias respecto de los proyectos informados por el auditado y aquellos publicados en la página web del Régimen de Promoción Cultural.

Para definir la muestra se efectuó la selección sobre la base del listado de Proyectos Culturales en el marco del Programa de Mecenazgo para el ejercicio 2018, tanto para Proyectos Aprobados como Rechazados. Se tuvo en cuenta la respuesta remitida por el auditado a la Nota 371/AGCBA/2020 y esta información se verificó con la publicación de internet hecha por el Organismo de los proyectos aprobados y que se publica anualmente en el sitio correspondiente.

La suma invertida en el Regimen de Promoción Cultural resultó de \$ 394.331.101 (pesos trescientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y un mil ciento uno).

Se formuló el plan de muestreo estadístico para el análisis de los expedientes electrónicos, teniendo como criterio de selección a los titulares de los Proyectos, tanto aprobados como rechazados.

8.5 Determinación de la Muestra

Para la determinación del tamaño muestral se han definido las siguientes variables:

- Precisión: 10%. Significa que el resultado obtenido luego de procesar la muestra se encuentra entre el valor estimado +/- 10%.
- Nivel de confianza: 95% es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada, implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho).
- Unidad de muestreo: Se define como unidad de muestreo a “Número de Expediente/Acta”.
- Tamaño de la población (N): 2365

De acuerdo a las variables definidas anteriormente, podemos definir el tamaño de la muestra luego de haber efectuado el cálculo matemático correspondiente.

- Tamaño de la muestra(n):90

Determinación del método de muestreo.

El método de muestreo a aplicar es el muestreo estadístico. Para ello se utilizó la función generadora de números periódicos de Excel. Se procedió a dividir el total de elementos del Universo dividido la cantidad de la muestra así determinada, lo que dio un valor de 90. Por consiguiente, se extrajo un elemento por cada 26 que componen la totalidad de la población auditada.

El universo a analizar se encuentra conformado por los Proyectos. Dichos Proyectos poseen diferentes características, pero en el procedimiento de selección utilizado en la muestra, se tuvo en cuenta a la columna “Nro. Expediente/Acta”.

9. Disciplina Patrimonio Cultural.

En este tipo de disciplina se verifica la intervención de un área técnica. Es así que la SORPC le solicita un asesoramiento técnico a la DGPMYCH. Esta remisión al área de Patrimonio es para que se efectúe un estudio de factibilidad. Desde éste área técnica se emite un informe técnico patrimonial de los proyectos sometidos a su consideración.

En el caso de que el área técnica efectúe alguna recomendación y/u observación al proyecto, la misma es girada a la SORPC, para que ésta se la notifique al postulante. Normalmente, el área técnica le solicita al postulante complementar algún requerimiento, a fin de poder continuar con la prosecución del trámite. Es muy común que se generen comunicaciones entre el área técnica y los postulantes para cumplir con los requerimientos solicitados. Cualquier tipo de documentación debe ser presentada -por el postulante- en la oficina de

Mecenazgo, quien lo incorporará para ser tratado posteriormente. Las comunicaciones entre Mecenazgo y el postulante son por correo electrónico.³⁷

9. Tratamiento de las rendiciones en los EE.³⁸

Por cada presentación del beneficiario de informes de actividades parcial/final y rendiciones parcial/final, seguidamente interviene y se expide la SORPC efectuando un informe donde valida u objeta la presentación.

En sus aspectos formales y administrativos la intervención de la SORPC contiene una breve reseña de cómo fue la tramitación del proyecto y su posterior aprobación. Luego se hace mención al tipo de presentación efectuada por el peticionante: (informe de actividades parcial/final – rendición parcial/final). La SORPC se expide en cumplimiento con el instructivo para la presentación de documentación que acredite la ejecución de las actividades.³⁹

Eventualmente, si la SORPC está tratando los informes finales de actividades y/o las rendiciones finales presentadas por el beneficiario, es normal que haga referencia a los respectivos informes parciales y/o rendiciones parciales, presentados en su oportunidad. Dada la especificidad de cada proyecto, el tratamiento va a tono y en sintonía con el contenido del proyecto correspondiente. Asimismo, siempre se deja constancia -en caso de corresponder- que el logo identificador de Mecenazgo fue aplicado según lo establecido en el Artículo 25° de la Resolución 648/MCGC/2010⁴⁰ y en la Resolución N° 1806/MCGC/2011 en la obra finalizada.⁴¹

³⁷ La Administración utiliza la casilla institucional (mecenazgo@buenosaires.gob.ar).

³⁸ Se describe el caso que muestra mayor grado de desarrollo en la ejecución del proyecto, donde se incluye la presentación de informes de actividades finales y rendiciones finales por parte del beneficiario; y el correspondiente dictado del acto administrativo de aprobación de esos gastos por parte de la Administración y la pertinente notificación al beneficiario.

³⁹ 1. Se incluye como N° de orden ____ el sumario descriptivo informando que se concluyó la realización de una ____ y que complementó con la publicación del ____.

2. Se incluye como documentación respaldatoria (archivo de trabajo) el siguiente detalle de la última etapa de ejecución:

a) Lo que corresponda al caso.

b) Ídem ut supra.

c) Ídem ut supra.

⁴⁰ Determinase que las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias deben indicar la siguiente leyenda y logo en cualquier publicación, obra, programa, proyecto o actividad: Un producto cultural de Mecenazgo Buenos Aires Ministerio de Cultura Buenos Aires Gobierno de la Ciudad, en el formato que lo indique la Coordinación administrativa en el sitio web correspondiente.

⁴¹ También se exploya la SORPC: “Según el análisis de la documentación indicada precedentemente junto a los datos aportados por el Listado remitido por AGIP al día ____ y que refiere a la naturaleza de los aportes obtenidos por el proyecto bajo análisis surge que, no se advierte incompatibilidad en la obra realizada en relación al carácter (Benefactor/Patrocinador) de los contribuyentes”.

En ocasiones, se adjunta -a continuación- un listado con la siguiente información de los aportantes: Número de Boleta - CUIT del aportante - Razón Social - Fecha del aporte -Tipo de aportante - Monto.

La SORPC finaliza elevando el presente y solicitando dar por cumplimentada la ejecución final del proyecto en el marco de la Resolución N° 648/MCGC/2010 Artículo 21° inciso b). como resultado de que el objetivo esencial declarado de Interés Cultural se ha realizado en forma completa".

Lo propio con la intervención de la SORPC respecto a la presentación de la rendición final por parte del beneficiario.⁴² Se incluye en el archivo de trabajo del informe, los formularios de rendición de cuentas y las copias de los comprobantes de los gastos efectuados.

Como resultado del análisis de la documentación presentada surgen conclusiones sobre el total ejecutado desde el inicio de las actividades.⁴³

Estos comprobantes presentados cumplen, en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes.^{44, 45}

Por último la SORPC interviene con un documento titulado "Informe de Obligaciones Cumplidas", el que remite solicitando el dictado del acto administrativo que de por cumplidas las obligaciones del beneficiario.⁴⁶

⁴² Se expide en el siguiente sentido: "El/La __ titular del Proyecto N° __ denominado __, aprobado mediante la Resolución N° __, por un total de \$ __ ha presentado la rendición final de los gastos".

⁴³ Conforme al siguiente detalle a modo ejemplificativo: Rubro (Trabajos Preliminares, Andamios, Documentación, Obra civil, Pinturas), Presupuesto solicitado, Rendición total.

⁴⁴ El formulario expresa: Se ha verificado que a la fecha, el proyecto registra depósitos a través del Régimen de Mecenazgo por el monto total aprobado -\$ __ - tal como surge de la impresión de pantalla del sistema AGIP/Cultura que se acompaña y que se adjunta. Por todo lo expuesto, correspondería aprobar la Rendición Final de Cuentas presentada en el marco de la Resolución N° 648/MCGC-2010 Artículo 21°)

⁴⁵ El formulario expresa: Establécese que los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa, en los plazos que se describen a continuación:

a) En caso de proyectos realizados dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación del mismo en la página web de la AGIP, el responsable del proyecto debe presentar un Informe Final de Actividades y un Informe Final Financiero, dentro del transcurso del mes posterior a la finalización del proyecto.

b) En caso de proyectos realizados en un plazo mayor a seis meses contados desde la publicación del mismo en la página web de AGIP, el responsable del proyecto debe presentar Informes de Avance (de Actividades y Financiero) por cada período de seis meses, dentro del mes subsiguiente, e Informes Finales (de Actividades y Financiero) dentro del mes posterior a la finalización del proyecto.

⁴⁶ El informe expresa: "Atento lo establecido en las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y 1395/MCGC/10 y el estado de los presentes actuados, se remite solicitando el dictado del acto administrativo que dé por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° __, en virtud de lo que se expone a continuación:

1) El Artículo 21° de la Resolución N° 648/MCGC/10 establece "que los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa, hoy Gerencia de Regímenes de Promoción Cultural.

2) En virtud de ello, el titular, __ presentó el Informe Final de Actividades, agregado a orden __ y el Informe Final Financiero, adjunto a orden __.

3) El informe expresa: A orden __ esta Gerencia, previo análisis del informe de actividades presentado por el beneficiario, informa que la ejecución de los montos se adecúa al cumplimiento del objeto del proyecto sub examine.

Posteriormente, consta un “Informe” que es elevado a la máxima jerarquía de la jurisdicción para emitir la Resolución que apruebe finalmente la rendición.⁴⁷ En dicho contexto, y con los informes producidos por las áreas competentes, las cuales dan fe del cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente, elevan el presente trámite a fin de suscribir el correspondiente acto administrativo.

Finalmente, figura la Resolución del Ministerio de Cultura que da por cumplidas las obligaciones del beneficiario, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del proyecto aprobado y ejecutado

El acto administrativo exige la publicación en el BOCBA y su giro para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la DGTAL. El expediente finaliza con la notificación de Mecenazgo al beneficiario (vía correo electrónico).⁴⁸

10. Análisis de los Expedientes Electrónicos (EE) por los que se tramitan los proyectos aprobados bajo el Régimen de Promoción Cultural.⁴⁹

En este punto debe aclararse que los expedientes relevados fueron remitidos por el auditado en PDF y, en base a esos documentos se realizó el análisis. Por razones técnicas ajenas a este equipo no se tuvo acceso a los expedientes por vía del SADE (Sistema de Administración de Expedientes). Se relevaron el 100% de los expedientes que formaron parte de la muestra.

4) A orden_ esta Gerencia, previo análisis del informe Financiero presentado por el beneficiario, sugiere la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la titular del proyecto en orden a las siguientes razones:

a) El total recaudado por el beneficiario ascendió a la suma de \$_. b) El total ejecutado ascendió a la suma de \$_. c) Los comprobantes presentados y admitidos cumplen, en sus aspectos formales, con los requerimientos legales vigentes. d) No existe saldo pendiente de rendición.

Por las razones expuestas, se eleva el expediente a la DGTAL, en prosecución de su trámite, a fin de suscribir el correspondiente acto administrativo que dé por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N°_.

⁴⁷ En este sentido se expresa: “Tramita por las presentes actuaciones un proyecto de Resolución del Ministerio de Cultura del GCBA por el que se dan por cumplidas las obligaciones de __, CUIT: __, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto __, titulado “_” y aprobado mediante Resolución N° _ por la suma de \$ _.

⁴⁸ El correo electrónico es enviado desde la casilla institucional del GCBA con la siguiente leyenda: “Dense por cumplidas las obligaciones de __, CUIT: __, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° __, titulado “_” y aprobado mediante Resolución N° __. Atte. __. Ministerio de Cultura. Mecenazgo.

En ocasiones, puede figurar una providencia con la siguiente leyenda: “Habiéndose cumplimentado con la publicación en el BOCBA, se remite el presente para proceder a su archivo por el término de 5 (cinco) años según lo dispuesto en la Resolución N° 130/SECLYT/2014”.

⁴⁹ Nota AGCBA N° 1557/2018 a la GORPC/DGTAL/MC/GCBA. El auditado responde el requerimiento mediante IF-2018-22785881-DGTALMC.

Respecto de los proyectos solicitados por este equipo de auditoría en la muestra seleccionada que fueron desaprobados, el auditado informa mediante un listado donde constan todos los proyectos que fueron oportunamente rechazados: Identificando el N° de Acta del Consejo de Promoción Cultural (CPC) que establece su rechazo, y el N° de IF correspondiente a cada uno. Asimismo se informa respecto de los proyectos desaprobados en el marco del Régimen pertenecientes a la línea “Patrimonio Cultural”, que los mismos han sido caratulados por la Coordinación Administrativa, en virtud de la posterior remisión para su intervención a la Dirección General de Patrimonio, Museo y Casco Histórico (DGPMYCH).⁵⁰

A continuación, se efectuará una descripción analítica de la conformación de los EE administrativos, por donde tramitan la aprobación y rendición de los proyectos que son sometidos al Régimen de Promoción Cultural.

El relevamiento y análisis de los expedientes se realizó en base al chequeo en el cumplimiento de procedimiento de acuerdo con la normativa antes descripta y los requerimientos generales propios de todas las actuaciones administrativas propias de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA DNU 1510/GCBA/97.

Asimismo se analizó la información remitida por la AGIP a fin de verificar el cumplimiento de límites legales y depósitos de los aportantes al régimen.

11. Descripción de aspectos verificados.

A continuación, se describen aspectos y extremos que se verificaron en el transcurso de las tareas de relevamiento:

- a) El organismo auditado informó que no cuenta con Informes de la auditoría interna del Ministerio y/o de la Sindicatura General de la Ciudad de

⁵⁰ En virtud de lo indicado, se cumple en informar que a partir del año en curso (2018) se implementó el nuevo Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural (Ley 2264 – texto consolidado por Ley 5666), aprobado por Resolución 3794/MCGC/2018 y la tramitación de las solicitudes de inclusión al Régimen a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) conforme Resolución de Firma Conjunta N° RESFC 03/2018/SECLYT. La indicada modificación reglamentaria dispone la caratulación automática por vía de la Plataforma SADE de todas las solicitudes ciudadanas ingresadas en el marco del Régimen. El procedimiento contempla asimismo el tratamiento de las indicadas solicitudes, desde su ingreso hasta el dictado del acto administrativo correspondiente (consecuencia de la aprobación o rechazo de la solicitud de inclusión al Régimen) y la debida notificación al interesado.

Buenos Aires (SIGEBA) realizadas con relación al objeto de esta auditoría.⁵¹

- b) El Ministerio de Cultura no ha suscripto convenios, acuerdos y/o actas compromiso con instituciones nacionales e internacionales públicas y/o privadas durante el ejercicio 2017 y 2018.⁵²
- c) Las acciones y los medios de difusión utilizados oficialmente por el régimen de Mecenazgo durante 2017 y 2018 fueron aquellas que surgen de la página web⁵³ de Mecenazgo, en donde -además- se publicaron los instructivos para la presentación de proyectos y la información sobre la convocatoria respectiva.⁵⁴
- d) En relación a lo preceptuado en el Artículo 4° de la Ley 2264 y Artículo 3° del Decreto reglamentario 886/2007, se pudo constatar que los proyectos correspondientes a los periodos 2017 y 2018 se encuentran publicados correctamente en el sitio web del Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo, siendo los mismos de acceso público.⁵⁵
- e) El mecanismo implementado por la Autoridad de Aplicación durante el periodo auditado para efectuar las notificaciones de los actos administrativos de aprobación de los proyectos a los interesados fue mediante correo electrónico a la casilla declarada por los beneficiarios en su solicitud comunicando la aprobación, y solicitando a los mismos su concurrencia ante la mesa de entradas del Régimen a fin de notificarse personalmente del acto y suscribir el Convenio de Colaboración Cultural correspondiente.^{56 57}

⁵¹ IF-2020-03879183-DGTALMC. Punto 14.

⁵² IF-2020-03879183-DGTALMC. Punto 13.

⁵³ <http://www.buenosaires.gob.ar/cultura/mecenazgo/aspirantesbeneficiarios>.

⁵⁴ IF-2020-32642631- DGTALMC. Punto 2.

⁵⁵ <http://www.buenosaires.gob.ar/cultura/mecenazgo/informacion-para-beneficiarios>.

⁵⁶ Decreto N° 885/2007. Artículo 4°. e).

⁵⁷ IF-2020-32642631-DGTALMC - Punto 9.

- f) En lo referente a las rendiciones de cuentas⁵⁸, una vez vencido el plazo estipulado para la presentación de las mismas se enviaba un correo electrónico a la casilla declarada por el beneficiario en su presentación. En caso de no obtener respuesta a dicha solicitud, se procedía a efectuar un llamado telefónico al número declarado por el beneficiario en su presentación. Si persistía la falta de respuesta por parte del beneficiario, se procedía a librar cédula de notificación a fin de proceder conforme lo indicado.⁵⁹
- g) El medio implementado por el área sustantiva para notificar a los postulantes en los casos en que los proyectos no hayan sido declarados de interés cultural fue por correo electrónico, telefónicamente y en algunos casos mediante cedula de notificación.⁶⁰
- h) Respecto a la validación de los importes totales globales por inciso entre el Listado de Transacciones y la Cuenta de Inversión, se constató que dicha información es coincidente.
- i) De acuerdo con la información remitida por el auditado y la AGIP y los listados analizados y relevados, respecto de los contribuyentes⁶¹ se verificó el cumplimiento del límite legal del 10% sobre el impuesto declarado en el año anterior (Artículo 32º de la Ley 2264) se concluye que en ningún caso fue excedido dicho tope, cumpliendo de este modo con la normativa vigente durante el año 2017 y 2018.⁶²

⁵⁸ Ley 2264 - Artículos 37º, 38º, 39º y 40º. Decreto N° 1135/GCABA/09 - Artículo 9º. Resolución N° 1911/MC/2013.

⁵⁹ IF-2020-32642631-DGTALMC Punto 3.

⁶⁰ La notificación se efectuó con la finalidad de que los interesados se presenten a retirar la documentación del proyecto.

⁶¹ 10 principales grandes contribuyentes y los 10 principales contribuyentes masivos.

⁶² Anexo IX.

10. ANÁLISIS FODA ⁶³

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES⁶⁴
El gestor con un presupuesto limitado puede administrar sumas muy importantes para el cumplimiento de su cometido y lo hace con una estructura administrativa pequeña. A partir de 2018 se ha formalizado un Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural para los circuitos de tramitación, y rendición que suma transparencia a la gestión. El área auditada se muestra receptiva a observaciones formuladas por esta AGCBA, en tanto luego de formuladas observaciones sobre falta de formalización de procedimientos se ha dictado un Reglamento General y observada la falta de expresión de	El gestor cuenta con la posibilidad de sumar en colaboración a personalidades de reconocida trayectoria a través del Consejo de Promoción Cultural que por su renombre son convocadas y resultan en hacer que el programa resulte atractivo a las empresas. Las empresas pueden encontrar positivo para sus imágenes, sumar su nombre a un programa de promoción cultural que se encuentra avalado por un Consejo con personalidades de varias disciplinas, sin que esto les represente un gasto, en tanto el dinero que invierten lo deducen de su carga impositiva.

⁶³ Es una herramienta de estudio de la situación de un organismo o institución analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz. Proviene de las siglas en inglés SWOT (*Strengths, Weaknesses, Opportunities y Threats*). Es una herramienta para conocer la situación real en que se encuentra una organización, empresa, o proyecto, y planear una estrategia de futuro.

⁶⁴ Se recepta comentario realizado por el auditado en descargo “Las oportunidades señaladas en el FODA son receptadas por la Ley 6026 que derogó la Ley 2264.

La nueva Ley reemplaza la figura del Consejero Alterno por un Comité Artístico compuesto por al menos dos integrantes de cada disciplina, que en todos los casos, cuentan con una amplia trayectoria y experiencia en el campo a evaluar.

Por otra parte, la citada Ley propende a una mayor articulación público privada, en tanto autoriza la aplicación de marca del aportante en todos los casos, lo que hace que el régimen se torne más atractivo.

Asimismo, desde el área institucional del Ministerio de Cultura, se gestiona una comunicación activa con cada uno de los aportantes detectados a fin de asesorarlos y acompañarlos en el proceso de aplicación de los aportes a un proyecto cultural y se lleva adelante una política activa para contactar nuevas empresas que se encuentran en condiciones de aplicar al Régimen de Participación Cultural”.

causa en los rechazos de proyectos se ha verificado la implementación de un esquema de expresión de motivación en las actas, en el ejercicio 2018.

DEBILIDADES

Se verificó laxitud en cuanto a los plazos otorgados para los informes parciales y finales exigidos por la norma, habiéndose visto numerosos pedidos de prórroga.

No se registra un método de verificación fáctica sobre la concreción de los proyectos, siendo que el gestor tiene a su cargo el sistema de control interno que debería incluir una verificación fehaciente de los proyectos. Tal instancia no está prevista en el Reglamento.

AMENAZAS

La posibilidad de administrar grandes sumas de dinero con poco personal, debido a que no se encuentra en cabeza del administrador la ejecución de los proyectos representa un riesgo al mantenimiento de un adecuado sistema de control, que sí se encuentra en cabeza del gestor. La verificación del cumplimiento de los objetivos del proyecto que hicieron posible que éste fuera elegible está a cargo del auditorado.

La aprobación de proyectos presentados por fundaciones o cooperativas relacionadas con entes públicos, puede representar el sorteo de las formalidades propias de la contratación pública, cuando se incluye en esos proyectos bienes no fungibles y que pasan a formar parte del patrimonio del organismo en cuestión.

12.OBSERVACIONES⁶⁵.

Las observaciones que a continuación se formulan, se basan en el relevamiento de los expedientes que formaron parte de la muestra 2017 (expedientes muestra: 93, aprobados fueron 24 y desaprobados fueron 69), y 2018 (expedientes de la muestra: 90, aprobados fueron 23 y desaprobados 67) y que se vieron en base a la remisión realizada por el auditado en formato PDF del contenido. El resultado del relevamiento se expone en el Anexo III. El Proyecto Preliminar de Auditoría fue remitido al auditado para que formule comentarios por Nota AGCBA N° 194/2021 del 9 de marzo 2021 respondida el por Nota N° formulando los comentarios que fueron analizados y tenidos en cuenta, habiendo quedado las observaciones redactadas del siguiente modo:

1.En el 20,83% de los proyectos aprobados en 2017⁶⁶ (5/24 expedientes), el acto administrativo de aprobación no funda los criterios para la evaluación de acuerdo al requisito de expresión de causa exigido por el Artículo 7° del la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510/97. Se limita a expresar que se cumple con requisitos formales pero no expresa ponderación alguna de los extremos que lo constituyen como de interés cultural. No se registran casos en 2018.

⁶⁵ En fecha 9 de marzo de 2021 se remite al organismo auditado el Proyecto de Informe Preliminar N° 13.19.01 por Nota AGCBA N° 194/2021 respondida por la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, Sra. Mora Scillama por IF-2021-12410403-GCABA-DGDCC.

⁶⁶ Expte. 2017-2721366-MGEYA-DGTALMC, beneficiario ACUNTREF, \$ 14.967.735

Expte. 2017-19963164/7- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Costa, Agustina, \$ 450.000

Expte. 2017-20486897- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Diaz, Sebastián, \$ 325.000

Expte. 2017-99627720- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Muñoz Veneros, Rocío, \$ 450.000

Expte. 2017-19962494- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Pontecorvo, Osvaldo, \$ 400.000

2. En el 12,5% de los proyectos aprobados en 2017⁶⁷ (3/24 expedientes), no consta la aprobación de la rendición final. Tal extremo se configura en el 8,69% de los proyectos aprobados en 2018⁶⁸ (2/23 expedientes).⁶⁹

3. En el 41,66% de los proyectos aprobados en 2017⁷⁰ (10/24 expedientes), no consta una rendición final ni una intimación por parte del auditado para que el beneficiario cumplimente esa obligación. Tal extremo se configura en el 47,82% de los proyectos aprobados en 2018⁷¹ (11/23 expedientes).⁷²

⁶⁷ Expte. 2018-11315917 -MGEYA-DGTALMC, beneficiario Goldschmidt Guillermo, \$ 450.000

Expte. 2017-2721366- MGEYA-DGTALMC, beneficiario ACUNTREF, \$ 14.967.735

Expte. 2017-21722018 -MGEYA-DGTALMC, beneficiario Miraglia, María Sol, \$ 450.000

⁶⁸ Expte. 2018-223-15897, beneficiaria, María Hilfón, \$ 225.000

Expte 2018-22363932, beneficiario Gema Juárez, \$ 225.000

⁶⁹ Se agrega lo expresado por el auditado en su descargo “Con lo relación a lo observado se señala que los proyectos tienen dos años de vigencia. Numerosos expedientes requeridos por el órgano auditor obtuvieron Resolución de Obligaciones Cumplidas con posterioridad al envío de la muestra”.

⁷⁰ Expte. 2017-29421394- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Verdone Franco, \$450.000

Expte. 2018-11418103- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Fundación Proa, \$ 850.000

Expte. 2018-11435430- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Lenoir Melania, \$ 233.120

Expte. 2017-29853038- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Troccoli Santiago, \$ 300.000

Expte. 2018-11416395- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Álvarez Camila, \$ 447.431

Expte. 2017-19963164/7 MGEYA-DGTALMC, beneficiario Costa Agustina, \$ 450.000

Expte. 2018-11406292- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Mujica Lainez Florencia, \$ 450.000

Expte. 2018-03749274- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Ortega Luis, \$ 300.000

Expte 2017-19962494- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Pontecorvo, \$ 400.000

Expte. 2017-29853135- MGEYA-DGTALMC, beneficiario Sidone Edson, \$ 448.500

⁷¹ Expte 2018-22242850, beneficiario Sofía Torre, \$ 225.000

Expte 2018-22246240, beneficiario Madeleine Emery, \$ 225.000

Expte. 2018-22380677, beneficiario Julieta Gómez, \$ 225.000

Expte. 2018-22397035, beneficiario Taretto, Claudio, \$ 225.000

Expte. 2018-22087502, beneficiario Melisa Santoro, \$ 225.000

Expte. 2018-22092192, beneficiario Leandro Moro, \$ 225.000

Expte. 2018-22176225, beneficiario Fundación Humberto Andrea, \$ 3.025.000

Expte. 2018-22228606, beneficiario Marcelo Delgado, \$ 225.000

Expte. 2018-2130332, beneficiario Jorge Lavista, \$ 216.000

Expte. 2018-21702569, beneficiario Santiago Sánchez, \$ 75.000

Expte. 2018-22082437, beneficiario Tolosa Cativa, \$ 225.000

⁷² Se incorpora lo comentado por el auditado en su descargo “Al respecto cabe destacar, que los proyectos tienen dos años de vigencia sumado a la posibilidad de pedido de prórroga. En ese contexto el cómputo de los plazos no opera de manera lineal. Así, al momento de la toma de la muestra, muchos expedientes aún no se encontraban vencidos.”

4. En el 44,92% de los proyectos rechazados en 2017⁷³ (31/69 expedientes), no hay constancia de los motivos que llevaron a la no aceptación de los mismos. Es de hacer notar que en 2018 las actas comenzaron a hacer expresión sistemática del motivo del rechazo. No se registraron casos en 2018⁷⁴.

5. El Reglamento General del Régimen de Promoción cultural no prevé una instancia de comprobación por inspección de la concreción de los proyectos

⁷³ 5996/RPC/2017, beneficiario Ciambella Máximo

6089/RPC/2017, beneficiario Ciccone Marcela

5991/RPC/2017, beneficiario Clerico Florencia

6166/RPC/2017, beneficiario Yesari Silvina

6026/RPC/2017, beneficiario Stefanazzi Nicolás

6141/RPC/2017, beneficiario Teatro El Espion

6069RPC/2017, beneficiario Baisch Georgina

6107/RPC/2017, beneficiario Benitez Mario

6006/RPC/2017, beneficiario Bruno Laura

7312/RPC/2017, beneficiario Campaño Pablo

6026/RPC/2017, beneficiario Stefanazzi Nicolás

632/RPC/2017, beneficiario Mitre Leonel

6155/RPC/2017, beneficiario Mogno Alejandra

6068/RPC/2017, beneficiario Salim Cecilia

Acta 285, beneficiario Cancela Paula

Acta 290, beneficiario Fundación Global

Acta 281, beneficiario Fundación Museo Icatec

Acta 293, beneficiario Saraco Juan

Acta 292, beneficiario Fundación Sonia López Danza y Danza Terapia

Acta 294, beneficiario Gaya Miguel

Acta 294, beneficiario Wenner Liana

Acta 294, beneficiario Heler Mariano

Acta 294, beneficiario Sociedad de Escritores y Escritoras Argentinas

Acta 288, beneficiario Leiva Valeria

Acta 285, beneficiario Schettini Mariana

Acta 281, beneficiario Libedinsky Gaspar

Acta 291, beneficiario Colonge Rubén

Acta 289, beneficiario Marco Juan

Acta 293, beneficiario Monk Bernardo

Acta 279, beneficiario Penedo Lucila

Acta 293, beneficiario Rinaldi Rodolfo

⁷⁴ Modificado según descargo remitido por IF-2021-12410403-GCABA-DGDCC

independientemente de las rendiciones y las acreditaciones que se acompañan en los expedientes.

6. Del relevamiento del Expediente N° 2017-20486870 (beneficiario Fundación Amigos Teatro San Martín) surge que los fondos transferidos fueron utilizados para la adquisición de bienes que no se agotan en la ejecución del proyecto en sí, tales como proyectores, micrófonos, kits de instalación, no pudiendo determinarse el destino final de los mismos en virtud de que la información no fue remitida por el organismo auditado.

13. RECOMENDACIONES:

1. Se redacten los actos administrativos de modo que los mismos contengan en sí todos los requisitos exigidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510/97, teniendo en cuenta que las circunstancias que invoque el acto deberán acreditarse y fundarse adecuadamente. Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2018 no se hallaron actos con este desvío.

2. Se incluya en las actuaciones las rendiciones finales de los proyectos promocionados en los términos de la normativa vigente.

3. En el caso en el que el beneficiario no acompañe una rendición final adecuada se proceda a su intimación por parte del gestor para que se cumpla esa obligación.

4. Se redacten los actos administrativos de modo que los mismos contengan en sí todos los requisitos exigidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto 1510/97 teniendo en cuenta que la existencia de una comisión de especialistas no releva a la administración de la obligación de expresarse a través de actos administrativos completos. Se hace notar que en 2018 no se registraron casos de estas características y se incorporó un esquema de expresión de causa de los actos.

5. Se incluya en el Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural una instancia de comprobación por inspección u otro medio de comprobación adecuada de la concreción de los proyectos independientemente de las rendiciones y las acreditaciones que se acompañan en los expedientes.

6. Remitir en tiempo y forma la información requerida por este organismo de control, a los fines de poder determinar el destino final de los bienes adquiridos en el marco del programa mecenazgo.

14. CONCLUSIÓN:

Se ha podido comprobar una buena receptividad por parte del auditado respecto de corrección de desvíos que fueron señalados por anteriores informes realizados por este organismo auditor. En este sentido puede señalarse que a partir de 2018 se ha formalizado un Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural para los circuitos de tramitación, y rendición que suma transparencia a la gestión.

Lo mismo puede señalarse respecto de observaciones formuladas sobre la la expresión de criterios de evaluación o la falta de expresión de causa en los rechazos de proyectos se ha verificado la implementación de un esquema de expresión de motivación en las actas, en el ejercicio 2018.

Se mantiene, sin embargo una marcada laxitud en cuanto a los plazos otorgados para los informes parciales y finales exigidos por la norma, registrándose numerosos pedidos de prórroga.

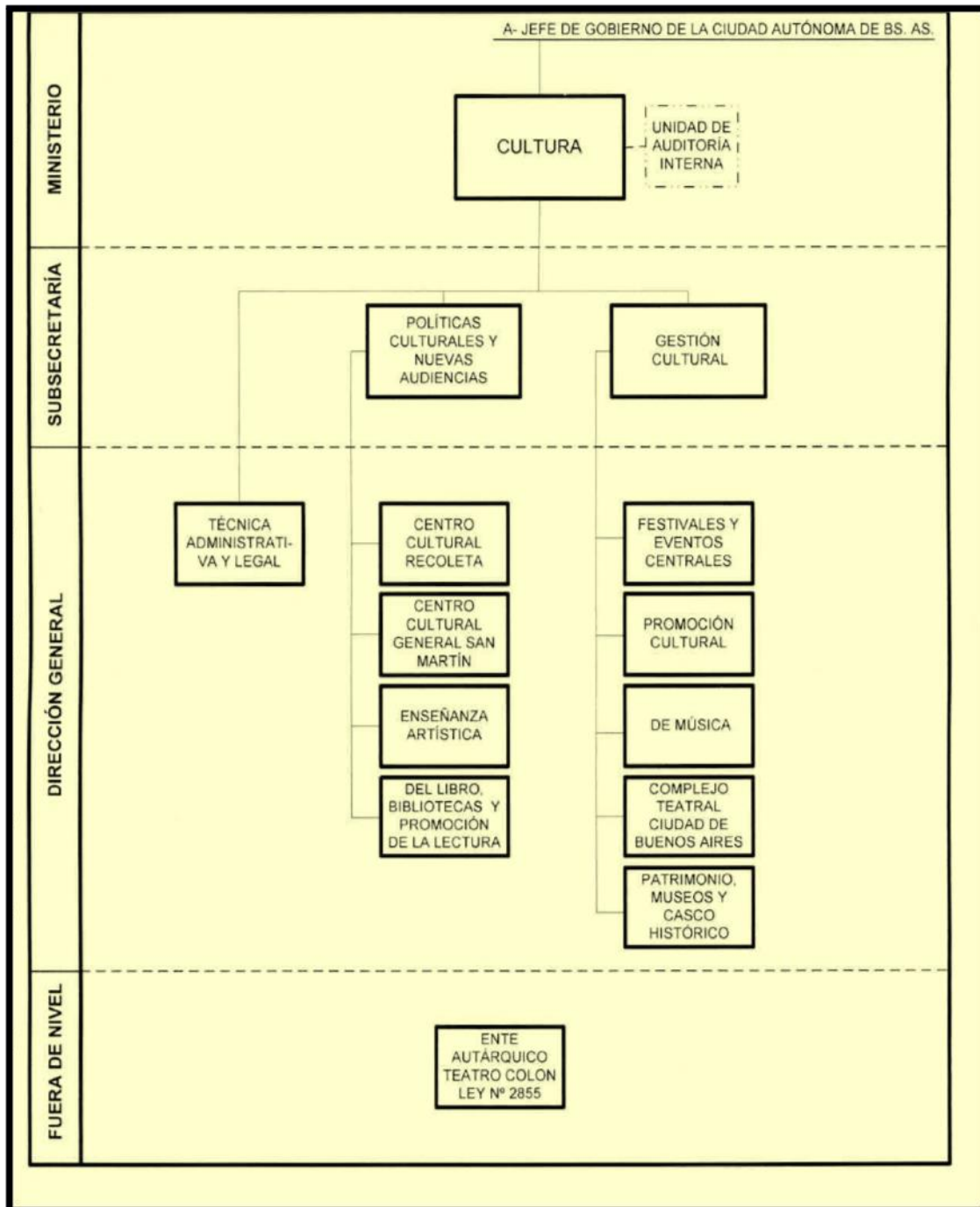
Por otro lado y teniendo en cuenta que más allá que el área representa gasto bajo para su mantenimiento, administra y gestiona montos altos de presupuesto, por lo cual, a los fines de verificar su adecuada gestión, y, como parte del sistema de control interno debería tener un método de verificación fáctica sobre la concreción de los proyectos. La inspección fehaciente de los proyectos no está prevista en el Reglamento.

ANEXO I. Anexo Normativo

NORMA	FECHA	B.O.C.B.A.	CONTENIDO
Ley N° 2264	14/12/2006	BOCBA N° 2618	Ley de Mecenazgo. Crea el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.
Ley N° 4093	1/12/2011	BOCBA N° 3843	Modificación Ley 2264.
Ley N° 4353	1/11/2012	BOCBA N° 4054	Patrocinadores. Benefactores. Ley de Promoción Cultural. IIBB.
Ley N° 4785	21/11/2013	BOCBA N° 4305	Modificación Ley 2264.
Decreto N° 886-GCBA	25/6/2007	BOCBA N° 2716	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2264.
Decreto N° 1135-GCBA	22/12/2009	BOCBA N° 3329	Modificación de la reglamentación de la Ley de Mecenazgo. Modifica el anexo del Decreto N° 886/07. Crea la cuenta escritural para depósitos de los patrocinadores o benefactores del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad.
Decreto N° 124-GCBA	16/3/2011	BOCBA N° 3629	Designa las personas que integrarán en calidad de miembros permanentes, el Consejo de Promoción Cultural creado por la Ley N° 2264.
Decreto N° 159-GCBA	31/3/2011	BOCBA N° 3638	Modifica el art. 27° del anexo del Dto. N° 886/07. Establece que el 21 de diciembre de 2009 se publiquen en la página de Internet de la AGIP los primeros proyectos beneficiados.
Decreto N° 587/GCBA	23/11/2011	BOCBA N° 3797	Modificatorio de decretos. Deroga el art 30° del anexo del Decreto N° 886-07.
Resolución N° 4054-MCGC	28/11/2008	BOCBA N° 3141	Resolución del Ministerio de Cultura que crea y determina las funciones de la Coordinación Administrativa.
Resolución N° 509-MCGC	13/3/2009	BOCBA N° 3135	Complementaria de la Resolución N° 4054 MCGC/08. Reglamenta el funcionamiento de la Coordinación Administrativa creada por la Res. N° 4054 MCGC/08. Derogada por Res. N° 648 MCGC/10. No vigente.
Resolución N° 648-MCGC	25/2/2010	BOCBA N° 3389	Resolución del Ministerio de Cultura que dicta normativa complementaria al Régimen de Promoción.
Resolución N° 1395-MCGC	5/4/2010	BOCBA N° 3414	Resolución del Ministerio de Cultura que dicta normativa complementaria al Régimen de Promoción.
Resolución N° 772-MCGC	6/4/2011	BOCBA N° 3638	Resolución del Ministerio de Cultura que establece las causales de extinción de los mandatos de los Consejeros del Consejo de Promoción Cultural.
Resolución N° 1806/MCGC	19/7/2011	BOCBA N° 3708	Requisitos de uso para logotipos e isotipos de proyectos. Actividad teatral no oficial.
Resolución N° 4986/MCGC	20/12/2011	BOCBA N° 3815	Modificatoria de la Resolución N° 1395/MCGC/10
Resolución. N° 1028-AGIP	27/12/2011	BOCBA N° 3820	Establece procedimiento para el régimen de Promoción Cultural.
Resolución N° 1455/MCGC	10/4/2012	BOCBA N° 3896	Modificatoria de los arts. 7° y 8° de la Res. N° 648/MCGC/10 (monto y verificación de cumplimiento de requisitos).
Resolución N° 2261/MCGC	4/7/2012	BOCBA N° 3945	Determina restricciones a contribuyentes y beneficiarios del régimen de promoción Cultural.
Resolución N° 1455/MCGC	2012.		
Resolución N° 1911/MCGC	16/10/2013	BOCBA N° 4258	Se establece causal de aplicación de multa- Art. 37° de la Ley N° 2264
Resolución N° 6657 MCGC	9/9/2014	BOCBA N° 4487	Modificatoria del art. 7° de la Res. N° 648 MCGC/10

Resolución N° 752-AGIP	22/12/2009	BOCBA N° 3326	Establece que los aportes que realicen los contribuyentes inscriptos en el IIBB serán considerados como Pagos a Cuenta del gravamen correspondiente al ejercicio de su efectivización. Aprueba las Normas, Procedimientos y formularios que intervienen en el Sistema creado para efectuar el control de los aportes de los contribuyentes, en calidad de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Resolución N° 752 - AGIP.	17/12/2009		Los aportes que realicen los contribuyentes inscriptos en el IIBB cualquiera sea la Categoría en la que revistan –Convenio Multilateral (Sede Capital Federal -901-), Locales y Régimen Simplificado- en el marco del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán considerados como Pagos a Cuenta del gravamen correspondiente al ejercicio de su efectivización.
Resolución N° 1028 - AGIP.	22/12/2011		La Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural deberá comunicar a la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental, la nómina de proyectos excluidos, detallando los respectivos beneficiarios e importes correspondientes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la mencionada exclusión.
Resolución N° 629 - AGIP.	24/9/2015		Los contribuyentes del IIBB, con excepción de aquellos comprendidos en la Categoría Régimen Simplificado, sólo podrán considerar los aportes efectuados de acuerdo al Régimen de Promoción Cultural creado por la Ley N° 2264 y sus modificatorias como pago a cuenta del tributo hasta el límite del diez por ciento (10%) del impuesto mensual a ingresar.
Código de Ética del CPC.			
Reglamento Interno del Consejo de Promoción Cultural			

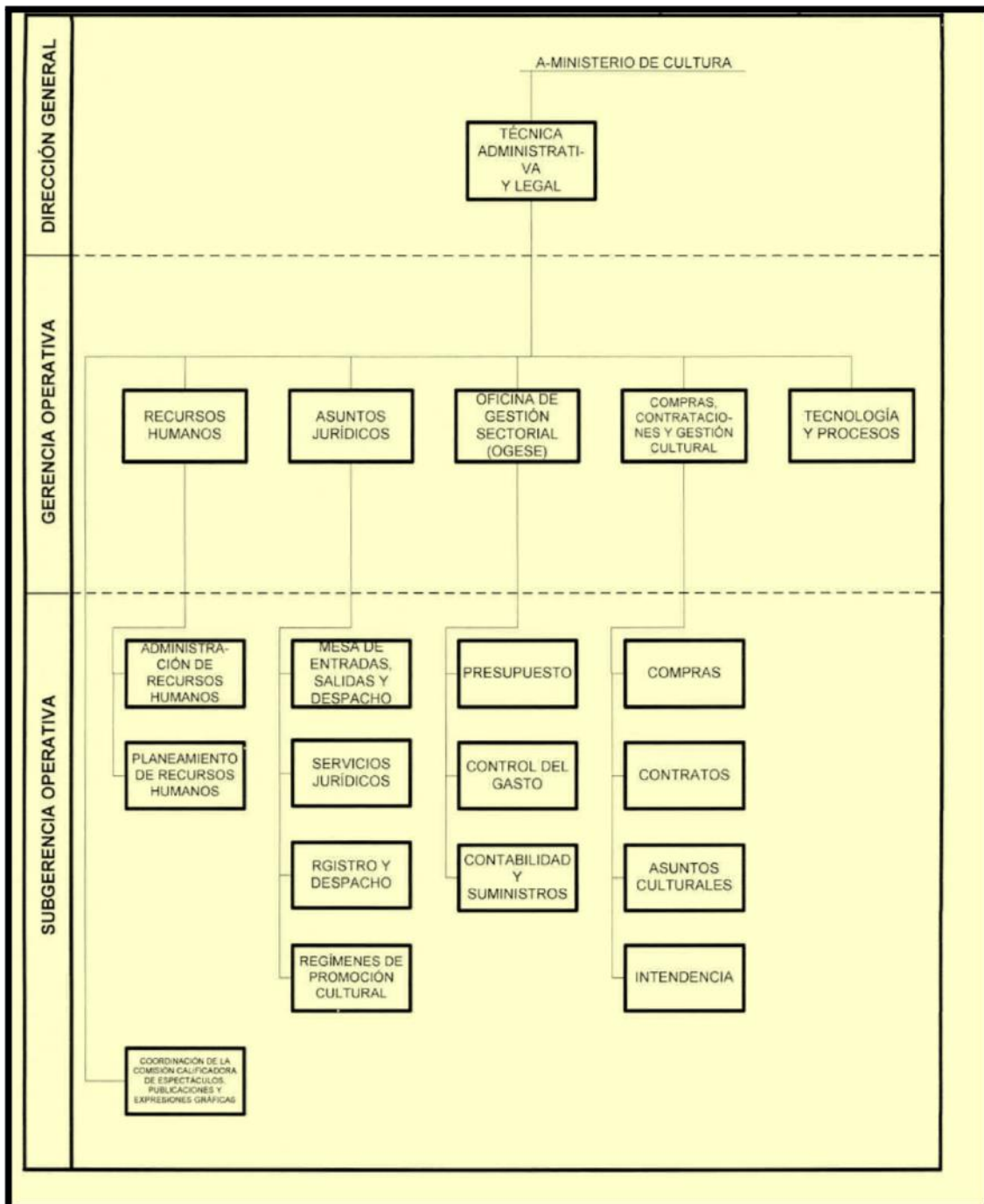
ANEXO II – Estructura orgánica Ministerio de Cultura GCABA vigente hasta el 30 de mayo del 2017.⁷⁵



Fuente: Decreto 299/GCABA/2016.

⁷⁵ IF-2018-03879183-DGTALMC. ANEXO II.

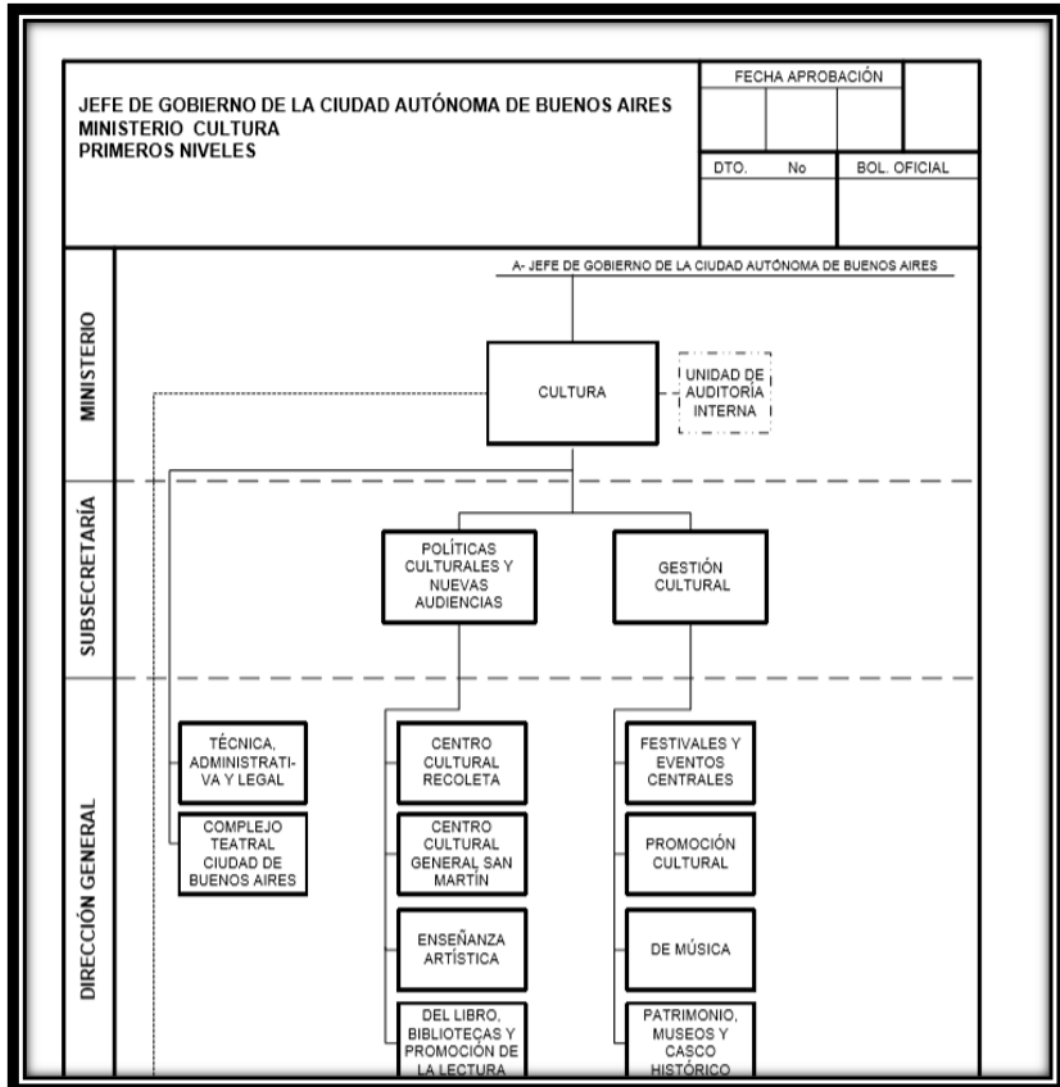
Gráfico N° 02.

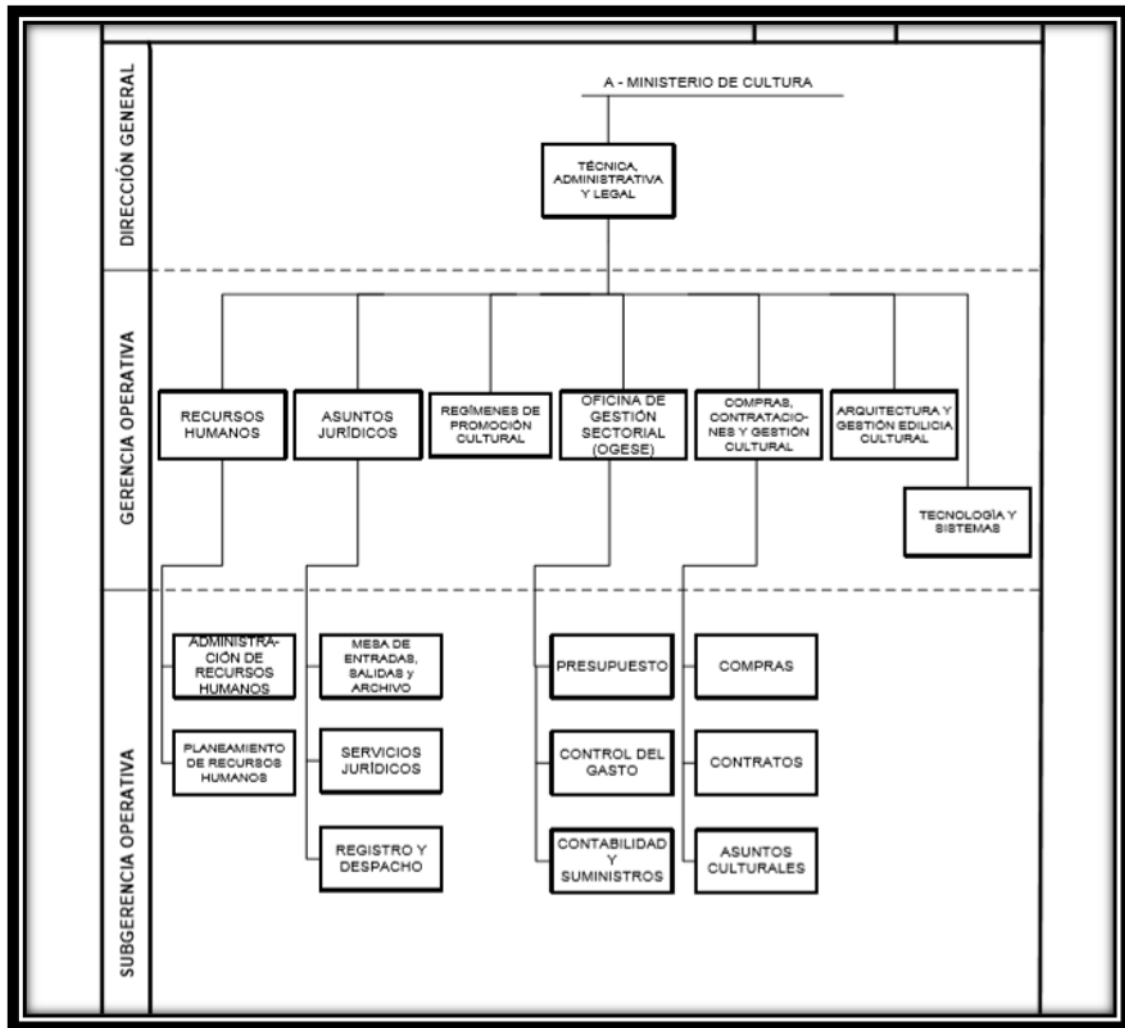


Fuente: Decreto 299/GCABA/2016.



Estructura orgánica Ministerio de Cultura GCABA desde el 1 de junio del 2017.





A

ANEXO III. Cuadro - Muestra resultado análisis expedientes.

2017

N° EXPEDIENTE	Beneficiario	Fecha de Inicio	Monto aprobado	Monto Solicitado	Acto Administrativo de Aprobación	¿Está fundado el acto?	Autorización	Disposición	Informe de Actividades	Rendiciones Parciales	Rendición Final	¿Rendiciones están Aprobadas?	Si no Hay Rendición Final Se intimó al Beneficiario	Hay superposición E/ Benefactor y Patrocinador	Comprobantes de Gastos	Forma en que se acredita la realización del proyecto	Varios
EX-2017-2721366-MGEYA-DGTALMC	ASOCIACIÓN CIVIL ACUNTR+B3:B12EF - VER REGISTRO 4 PAG 11 - Si bien la asociación cuenta con capacidad para realizar la solicitud de subsidio (Art 3 de su Estatuto) la descripción de su objeto social no resulta abarcativa de la actividad que la misma propone al GCBA para solicitar dicho subsidio (Art 2). La DGTAL en el Registro 8 no se expide sobre el tema y solo lo hace positivamente sobre los requisitos formales	21/09/2017	#####	\$ 14.967.735	Resolución RESOL-2017-9344-MCGC del 02/10/2017	NO, si bien formalmente el Acto Administrativo se funda en el Acta 276 del Consejo de Promoción Cultural. En esta lógica positiva la antecedente (el Acta 276 de CPC) solo realiza una afirmación de cumplimiento de condiciones para cada proyecto aprobado (dice: "El proyecto cumple la totalidad de los criterios de evaluación del Art 19 del Reglamento del Consejo de Promoción Cultural" NO consta respaldo documental del análisis o ponderación. Por su parte mediante Informe de DGTAL Cultura en el Registro 8 afirma que los requisitos formales de la presentación se tengan por cumplidos.	si	no, se autoriza mediante Nota dirigida al GCBA suscripta por la Agente Nancy Miranda que consta en el Registro 18 pag 3	NO CONSTA	NO	Se verifica una extensa rendición final (fs 1591) que se duplica documentalmente como Registro 19 y 20. Se identifica que las operaciones de pago bancario se relaizan desde una cuenta corriente que	no, la rendición final que consta en el registro 19 y 20 no tiene aprobación y el expediente se encuentra en guarda temporal de DGTAL desde el 22 de mayo de 2019	NO CONSTA	NO	si, constan pero no se consigna aprobación final por parte del auditado	NO CONSTA	El proyecto es declarado de Interés Cultural mediante ACTA 276 del Consejo de Promoción Cultural del 13 de septiembre de 2017 en tanto el EE se inicia con fecha 21 de septiembre de 2017

EX-2017-22415652-MGEYA-DGTALMC	Di Rocca, David Jonatan	NO CONSTA	\$ 400.000,00	\$ 450.000,00							SI				SI		
EX-2018-11456058-MGEYA-DGTALMC	ADAMO, PAULA GABRIELA	NO CONSTA	\$ 200.000,00	\$ 332.659,50	RESOL-2018-3236-MCGC	ACTA 294	SI	SI	SI (JUL-2019)	SI	SI	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	DOCUM NTACIÓN FOTOG RÁFICA	DISCIPLINA: LITERATURA TITULO DEL PROYECTO: LIBROS DE NIÑ@S PARA NIÑ@S PROYECTO 6981/RPC/2017
ACTA 265	ADMINISTRAC ION AV. CORDOBA 1883	20/4/17	RECHAZAD O	\$ 3.045.422,00	NO	ACTA 265	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	FALTAN PUNTOS DEL INSTRUCTIVO. FALTA DETALLE DEL PRESUPUESTO.
EX-2018-11416395-MGEYA-DGTALMC	ALVAREZ CAMILA	20/04/2018	10/01/2516	\$ 447.431,10	SI (fs. 20)	ACTA 294	SI	RESOL-2018-3431-MCGC	Hace una presentación formal el 04/12/18. Denuncia que los fondos recién se hicieron efectivos en la cuenta el 29/11/18 por lo que no pudo ejecutar el proyecto (fs. 33).	Si fs. 34 con fecha 31/05/19	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	X
6141/RPC/2017	ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE TEATRO EL ESPION	18/4/18	RECHAZAD O	\$ 6.655.223,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 267	ASOCIACIÓN CIVIL MENSAJEROS DE LA PAZ	19/04/2017	RECHAZAD O	\$ 839.000,00	NO	ACTA 292/301	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: DELIVERY DE ARTE III PROYECTO 6232/RPC/2017
ACTA 284	ASOCIACION CIVIL PROTECTORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL	19/4/17	RECHAZAD O	\$ 4.197.144,00	NO	ACTA 284	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO CUMPLIMENTA CON LOS REQUISITOS

ACTA 253	ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTAR G	19/04/2017	RECHAZADO	\$ 363.407,00	NO	ACTA 292	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: POSTALES DE MI CIUDAD PROYECTO 6202/RPC/2017
ACTA 373	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE POPULAR JOSÉ HERNANDEZ	28/04/2017	RECHAZADO	\$ 1.781.994,95	NO	ACTA 281	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTESANÍAS Y ARTE POPULAR TITULO DEL PROYECTO: PUESTA EN VALOR DE LA COLECCIÓN DE ARTE POPULAR PROYECTO 7334/RPC/2017
6069/RPC/2017	BAISCH GEORGINA LAURA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 450.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6107/RPC/2017	BENITEZ MARIO FABIAN	18/4/18	RECHAZADO	\$ 410.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 270	BORQUEZ, ELSA MARIA	19/4/17	RECHAZADO	\$ 450.000,00	NO	ACTA 270	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	FALTAN PUNTOS DEL INSTRUCTIVO. PRESUPUESTO INSUFICIENTE
6006/RPC/2017	BRUNO LAURA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 449.820,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 291	CALONGE, RUBEN LEANDRO	27/04/2017	RECHAZADO	\$ 446.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
7312/RPC/2017	CAMPAÑO PABLO MARTIN	28/4/18	RECHAZADO	\$ 450.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 285	CANCELA, PAULA BELEN	NO CONSTA	RECHAZADO	\$ 393286,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Rechaza sin fundamento
ACTA 283	CERO A LA DERECHA - DIFUNDIR PARA MULTIPLICAR ASOC CIVIL	NO CONSTA	RECHAZADO	\$670.000	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	El solicitante contaba con un acta de designación de autoridades vencida. No presento a las nuevas autoridades
ACTA 425	CHURBA, MARTÍN LÁZARO	28/04/2017	RECHAZADO	\$ 450.000,00	NO	ACTA 291	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: DISEÑO TITULO DEL PROYECTO: ESTIRPE CHURBA

																	(ETAPA 1) PROYECTO 7355/RPC/2017
5996/RPC/2017	CIAMBELLA MAXIMO	18/4/18	RECHAZADO	\$ 450.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6089/RPC/2017	CICCONI MARCELA ALEJANDRA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 163.960,22	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
5991/RPC/2017	CLERICO FLORENCIA COSTA, AGUSTINA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 449.385,50	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
EX2017-199631 64/7		31/08/2017	\$450000.00	\$450000.00	Resolución RESOL-2017-9236-MCGC del 28/09/2017	NO, si bien formalmente el Acto Administrativo se funda en el ACTA 273 que dice: "Proyecto N° 5884/RPC/2017, "Rey Centolla", representante responsable Agustina Costa, DNI N° 33.362.276, CUIT/CUIL N° 27-33362276-4, se le concede hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-). El proyecto cumplimenta la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en el Art 19 del Reglamento del Consejo de Promoción Cultural". NO consta respaldo documental del análisis o ponderación. Por su parte mediante Informe de DGTAL Cultura en el Registro 10 afirma que los requisitos formales de la presentación se tengan por cumplidos. Se agrega que el CPC funda su actuación en el Reglamento Interno del Consejo de Promoción Cultural ACTA 5 del CPC Cultural ACTA 5 del CPC que No fué publicado en BOCBA.	NO	NO	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	Mediante el ACTA 2 del CC del 28/08/2019 se otorga prórroga a las obligaciones de rendir cuentas pero el solicitante fundamenta su pedido en la imposibilidad de dar inicio a la realización misma del proyecto. No se fundamenta el análisis y se afirma que que " 5.- Solicitud de prórroga Aprobada: Habiéndose . COSTA, AGUSTINA, DNI N° 33.362.276, una nota la cual solicita una prórroga para poder presentar la rendición final de actividades y financiera, este consejo luego de un breve intercambio de opiniones decide su aprobación hasta el 23 de Febrero de 2020. "
ACTA283	DE LA FUENTE, GONZALO	NO CONSTA	RECHAZADO	\$450.000	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO	NO	Se rechazo porque el solicitante presento constancia de DNI en tramite
ACTA 285	DI A Z P A EZ, FEDERI CO J ESUS	24/04/2027	RECHAZADO	\$ 408.880	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza por falta de documentación. No se remite a CPC

EX-2017-20486897-MGEYA-DGTALMC	DIAZ, SEBASTIAN RA UL	06/09/2017	\$ 325.000	\$ 325.000	RESOL-2017-9206-MCGC del 28/09/2017	NO, si bien formalmente el Acto Administrativo se funda en el ACTA 274 lamisma no adjunta ni refiere respaldo documental del análisis o ponderación. Por su parte mediante Informe de DGTAL Cultura en el Registro afirma que los requisitos formales de la presentación se tengan por cumplidos. Se agrega que el CPC funda su actuación en el Reglamento Interno del Consejo de Promoción Cultural ACTA 5 del CPC Cultural ACTA 5 del CPC que No fué publicado en BOCBA.	NO	SI	SI	NO	SI	NO. Se observa en l Registro 23 una intervención de personal administrativo de la DGTAL ponderando el informe y analizando la pertinencia de los gastos rendidos recomendand o la aprobación de los mismos	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	NO CONSTA	no hay constancias de la autorización para acceder a los fondos pero si aprobación de sus gastos por lo que los registros del EE se encontrarían incompletos
ACTA 304	DUAHLDE, OLIVERIO HECTOR	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 438.970,00	NO	ACTA 292	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: OMPHALOS PROYECTO 6301/RPC/2017
ACTA 294	ECHEGOYEN, MARIA SOL	26/04/2017	RECHAZADO	\$ 436.545	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
ACTA 294	ESPINAL GRIMALDOS, JORGE JOSE	24/07/2017	RECHAZADO	\$ 151.860	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
ACTA 289	ESTIGARRIBI A, PABLO ALEJANDRO	24/04/2017	RECHAZADO	\$ 390.400	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
ACTA 354	FARNHOLC HALLEY, MARTIN	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 183.590,00	NO	ACTA 270	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: NOTAS DE CAMPO PROYECTO 6394/RPC/2018
ACTA 278	FILC, GISELA	25/4/17	RECHAZADO	\$ 447.000,00	NO	ACTA 278	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO ACREDITA IDENTIDAD.
ACTA 286	FREIBERG, DANIELA	26/4/16	RECHAZADO	\$ 300.000,00	NO	ACTA 286	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO DICE
ACTA 286	FUNDAC. BABILONIA PARA LAS ARTES, LA CIENCIA Y LA CULTURA	NO CONSTA	RECHAZADO	\$401.170	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO CONSTA	El solicitante tenia 2 proyectos. El presupuesto cubre el 66%.
20.486.870/MGEY A-DGTALMC/2017	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO SAN MARTIN DE BUENOS AIRES CUIT 30-68238056-6	06/09/2017	\$ 14.575.000,00	\$ 14.601.079,38	RESOL-2017-8211-MCGC	ACTA 274	SI	SI	Si. Fs. 20/21	NO CONSTA	Si. Fs. 21	Por informes. No hay AA formal de aprobación **	NO CONSTA	NO CONSTA	Si. Fs. 21	DDJJ. RENDICION DETALLADA	Proyecto N° 7340/RPC/17

ACTA 358	FUNDACIÓN CULTURA EN PROYECTO	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 1.294.094,00	NO	ACTA 294	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA PROYECTO 6399/RPC/2017
EX-2017-22820371-MGEYA-DGTALMC	FUNDACIÓN DEL CINE	NO CONSTA	\$600.000	\$1.167.595	RESOL-2017-11905-MCGC	ACTA 278	SI	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	
EX-2017-22817114-MGEYA-DGTALMC	FUNDACIÓN DEL CINE	28/9/17	\$ 600.000,00	\$ 1.535.857,00	RESOL-2017-11560-MCGC	ACTA 278			SI	NO CONSTA	SI	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	
ACTA 286	FUNDACION EDUCANDO EN VALORES	20/4/17	RECHAZADO	\$ 1.940.000,00	NO	ACTA 286	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO DICE: EN OTROS PROJ DICE FALTA DE DOCUMENTACION
ACTA 332	FUNDACIÓN EDUFLEX EDUCACIÓN FLEXIBLE PARA ARGENTINA	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 953.480,00	NO	ACTA 292	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: LABORATORIO ABIERTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO PROYECTO 6343/RPC/2017
0	FUNDACION EXACTA	NO CONSTA	RECHAZADO	\$1.219.693	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Era la 3er prioridad este proyecto.
ACTA 290	FUNDACION GLOBAL	NO CONSTA	RECHAZADO	\$1466100.00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Rechaza sin fundamento
ACTA 393	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE JÓVENES	28/04/2017	RECHAZADO	\$ 140.000,00	NO	ACTA 292	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: DANZA TITULO DEL PROYECTO: ACADEMIA RIGHTEOUS STARS DANZA ALTERNATIVA PROYECTO 7339/RPC/2017
EX-2018-11446328-MGEYA-DGTALMC	FUNDACIÓN MERCEDES SOSA PARA LA CULTURA	NO CONSTA	\$ 473.230,00	\$ 473.230,70	RESOL-2018-3281-MCGC	ACTA 294	SI	SI	NO	NO	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	SI		DISCIPLINA: MÚSICA POPULAR TITULO DEL PROYECTO: MERCEDES SOSA VIENE A MI ESCUELA PROYECTO 6720/RPC/2017
ACTA 281	FUNDACION MUSEO ICATEC	26/4/17	RECHAZADO	\$ 240.660,00	NO	ACTA 281	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO DICE
EX-2018-11418103-MGEYA-DGTALMC	FUNDACIÓN PROA	NO CONSTA	\$ 850.000,00	\$ 1.716.100,00	RESOL-2018-3404-MCGC	ACTA 294	SI	SI	SI (DIC- 2019)	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: COMUNIDAD, ARTE Y EDUCACIÓN PROYECTO 6356/RPC/2017
ACTA 292	FUNDACION SONIA LOPEZ DANZA Y	27/4/17	RECHAZADO	\$ 4.714.525,00	NO	ACTA 292	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO DICE

	DANZA TERAPIA																
EX-2017-24618536-MGEYA-DGTALMC	FUSCO, ROBERTO	20/4/17	RECHAZADO	\$ 1.895.600,00	NO	ACTA 294	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SEGUNDA PRIORIDAD se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
ACTA 294	GA YA , MI GUEL	26/04/2017	RECHAZADO	\$ 302.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
EX-2018-11451833-MGEYA-DGTALMC	GARCIA, OMAR EZEQUIEL	NO CONSTA	\$ 224.750,00	\$ 449.500,00	RESOL-2018-2336-MCGC	SI	SI	SI	SI (DIC- 2018)	SI	SI (MAR-2019)	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	DOCUMEN- TACIÓN FOTOGR ÁFICA	DISCIPLINA: LITERATURA TITULO DEL PROYECTO: SEGUNDO FESTIVAL SUDESTADA DE DIBUJO E ILUSTRACIÓN PROYECTO 6849/RPC/2017
ACTA 283	GEN S, DIEGO	NO CONSTA	RECHAZADO	\$ 253500.00	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	No presenta documentación
EX-2018-11315917-MGEYA-DGTALMC	GOLDSCHMIDT GUILLERMO	19/04/2018	21/06/2584	\$ 450.000,00	SI (fs. 18)	ACTA 294	SI	RESOL-2018-2133-MCGC	Si fs. 33 informe de actividades parcial (fecha 09/08/19) e informe de actividades final (fecha 09/08/19)	Si fs. 33 rendición parcial (fecha 09/08/19)	Si con fecha 29/11/19	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	El 07/01/19 el beneficiario solicita la utilización de \$ 60.000 como aporte en concepto de estipendios para los becarios participantes del taller. En igual fecha el beneficiario solicita reemplazar el detalle presupuestario. A través del Acta 322 del 09/01/19 el CPC aprueba la solicitud de utilizar los fondos para estipendios de becarios.
ACTA 266	GUTIERREZ, DANIELA INÉS	19/04/2017	RECHAZADO	\$ 300.100,00	NO	ACTA 283	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: PROYECTO BECA PAC FOTO PROYECTO 6230/RPC/2017
ACTA 294	HELER, MARIANO	24/04/2017	RECHAZADO	\$ 326.982	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
ACTA 322	INI, LUIS RODRIGO	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 218.874,00	NO	ACTA 285	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: ESTUDIO DE ARTISTAS 2 PROYECTO 6325/RPC/2017
ACTA 288	LEI V A , V A LER I A	NO CONSTA	RECHAZADO	\$396.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Dice que la ficha de presentación y el DNI estan en compartida
EX-2018-11435430	LENOIR, MELANIA	NO CONSTA	\$ 233.120,00	\$ 233.120,00	RESOL-2018-3068-MCGC	ACTA 294	SI	SI	SI	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	NO CONSTA	DISCIPLINA: MÚSICA POPULAR TITULO DEL PROYECTO: LA NEGRA ALBINA PROYECTO 6498/RPC/2017
ACTA 281	LIBEDINSKY, GASPARD CARLOS	28/04/2017	RECHAZADO	\$ 450.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC

EX-2017-21736368-MGEYA-DGTALMC	MANDRAFINA IGNACIO ANDRES	21/9/17	\$ 380.000,00	\$ 450.000,00	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	
ACTA 289	MARCO, JUAN JOSE	NO CONSTA	RECHAZADO	\$445.881,60	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	No consta el motivo. Documentación cumplida
ACTA 291	MIRANDA, RUBEN JESUS	NO CONSTA	RECHAZADO	\$450.000	NO	SI (NO CONSTA EN EL ACTA)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	El solicitante había marcado como prioridad 2 este proyecto. El monto total excedía el 75%.
EX-2017-21722018-MGEYA-DGTALMC	MIRAGLIA, MARIA SOL	21/9/17	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	RESOL-2018-248-MCGC	ACTA 276	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	NO CONSTA	
6032/RPC/2017	MITRE LEONEL ANGEL	18/4/18	RECHAZADO	\$ 447.630,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6155/RPC/2017	MOGNO ALEJANDRA VANESA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 443.744,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 374	MOLTONI, ANA CLARA	27/04/2017	RECHAZADO	\$ 266.327,00	NO	ACTA 264	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTESANIAS Y ARTE POPULAR TITULO DEL PROYECTO: COMO UNA SOMBRA BRÚJULA PROYECTO 7152/RPC/2017
ACTA 293	MONK, BERNARDO	24/04/2017	RECHAZADO	\$ 212.940	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
EX-2018-11406292-MGEYA-DGTALMC	MUJICA LAINEZ FLORENCIA	20/04/2018	10/01/2516	\$ 424.203,12	SI (fs. 19)	ACTA 294	SI	RESOL-2018-2593-MCGC	NO SE LLEGO A ETAPA DE INFORMES	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	X

EX2017-19962720-MGEYA-DGTALMC	MUÑOZ VENEROS, ROCIO ISABEL	31/08/2017	\$450000.00	\$450000.00	Resolución RESOL-2017-11075-MCGC del 28/09/2017	NO, si bien formalmente el Acto Administrativo se funda en el ACTA 273 que dice: "Proyecto N° 7364/RPC/2017, "Travesía", representante responsable Rocío Isabel Muñoz Veneros, DNI N° 22.826.228, CUIT/CUIL N° 27-22826228-0, se le concede hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-). El proyecto cumplimenta la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en el Art 19 del Reglamento del Consejo de Promoción Cultural". NO consta respaldo documental del análisis o ponderación. Por su parte mediante Informe de DGTAL Cultura en el Registro afirma que los requisitos formales de la presentación se tengan por cumplidos. Se agrega que el CPC funda su actuación en el Reglamento Interno del Consejo de Promoción Cultural ACTA 5 del CPC Cultural ACTA 5 del CPC que No fué publicado en BOCBA.	NO CONSTA	NO CONSTA	SI	SI	si. Se señala que la beneficiaria retiene \$46139.01 en carácter de honorarios propios por Dirección y Producción del Proyecto consta en el Registro 33 página 67	NO CONSTA	los auspicios consignados en la gráfica son de una editorial Ediciones Record y de una empresa desarrolladora de juegos LEVEL UP! por o que de tratarse de los beneficiarios ellos mismos descargaron impuestos que resultaron abonando un desarrollo que explotarán comercialmente. VER	NO CONSTA	SI	se adjunta grafica al informe final	En el Registro 3 se expresa que se trata de un proyecto comercial siendo la solicitante TITULAR DE DERECHOS INTELECTUALES PREVIOS al que no aplica el subsidio previsto por esta normativa sino eventualmente algún otro programa. En igual sentido se expresa la Sra Isable Matamoros en el Registro 10 punto 3. Al entender de este nivel de auditoría la declaración expresada por la beneficiaria en el Registro 12 afirmando que el juego TRAVESÍA no se comercializará mientras se encuentre en el marco del Programa Mecenazgo no resulta pertinente a la observación formulada.
ACTA 288	OLIVERA PARRA, LENIN ERNESTO	26/4/17	RECHAZADO	\$ 145.000,00	NO	Acta 288	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DNI ILEGIBLE. FALTA CUIL
EX-2018-03749274-MGEYA-DGTALMC	ORTEGA, LUIS MANUEL	25/01/2018	\$ 300.000,00	\$ 391.610,00	SI (fs. 14)	ACTA 291	SI	RESOL-2018-950-MCGC	NO	beneficiario solicita prórroga (01/09/2019) para la ejecución completa del proyecto. Dicha prórroga fue aprobada por el CPC a través del Acta 4 del 27/09/19. Luego el beneficiario con fecha 07/10/19 solicita la adaptación del presupuesto, la que es aceptada por el CPC a fs. 44 por el Acta 9 de fecha 01/11/19.	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA
5875/RPC/2017	OULTON TOMAS	17/4/17	RECHAZADO	\$ 450.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

ACTA 290	PARROQUIA SAN PABLO APOSTOL (ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES)	20/4/17	RECHAZADO	\$ 348.500,00	NO	Acta 290	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO DICE
ACTA 279	PENEDO Y NOVOA, LUCILA	NO CONSTA	RECHAZADO	\$317.257,40	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Dice que el rechazo es efectivo en la mesa de entradas ante la notificación del solicitante
EX2017-19962494-MGEYA-DGTALMC	PONTECORVO, OSVALDO SALVADOR	31/08/2017	\$ 400.000	\$450000,00	RESOL-2017-9239-MCGC del 28/09/2017	NO, si bien formalmente el Acto Administrativo se funda en el ACTA 273 que dice: "Proyecto N° 7286/RPC/2017, "De Bohemia a Buenos Aires", representante responsable Osvaldo Salvador Pontecorvo, DNI N° 5.094.792, CUIT/CUIL N° 20-05094792-1, se le concede hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-). El proyecto cumplimenta la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en el Art. 19 del Reglamento del Consejo de Promoción Cultural". NO consta respaldo documental del análisis o ponderación. Por su parte mediante Informe de DGTAL Cultura en el Registro afirma que los requisitos formales de la presentación se tengan por cumplidos. Se agrega que el CPC funda su actuación en el Reglamento Interno del Consejo de Promoción Cultural ACTA 5 del CPC Cultural ACTA 5 del CPC que No fué publicado en BOCBA.	NO	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	El proyecto no tuvo movimiento. El Expediente se encuentra en Guarda Temporal en la DGTAL sin habersele dado de baja.
ACTA 289	POTENZA, MONICA	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 148.000,00	NO	ACTA 280	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TITULO DEL PROYECTO: LIVING LA VIDA LOCA - EXPOSICIÓN PROYECTO 6276/RPC/2017
EX-2018-11317020-MGEYA-DGTALMC	RANDAZZO FEDERICO DANIEL	19/04/2018	\$ 300.000,00	\$ 430.000,00	SI (fs. 18)	ACTA 294	SI	RESOL-2018-2525-MCGC	NO SE LLEGO A ETAPA DE INFORMES	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	X
ACTA 293	RINALDI, RODOLFO VALERIO	24/04/2017	RECHAZADO	\$ 250.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ACTA 382	RODRÍGUEZ PAZ, MATÍAS	28/04/2017	RECHAZADO	\$ 269.390,00	NO	ACTA 283	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: CIRCO, MURGA, MÍMICA Y AFINES TÍTULO DEL PROYECTO: PRODUCCIÓN LA ORQUESTA DEL REVÉS PROYECTO 7283/RPC/2017
6068/RPC/2017	SALIM CECILIA MARIA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 450.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 293	SARACO, JUAN PABLO	24/04/2017	RECHAZADO	\$ 450.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
ACTA 285	SCHETTINI, MARIANA	26/4/17	RECHAZADO	\$ 450.000,00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO CONSTA
ACTA 286	SEMAN, PABLO FEDERICO	26/4/17	RECHAZADO	\$ 448.800,00	NO	ACTA 286	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO CONSTA
ACTA 285	SICILIANO, PABLO HERNAN	26/4/17	RECHAZADO	\$ 450.000,00	NO	ACTA 285	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO CONSTA
EX2017-29853135-MGEYA-DGTALMC	SIDONIE, EDSON	NO CONSTA	\$448.500	\$448.500	RESOL-2018-244-MCGC	ACTA 289	SI	SI	PIDIO PRORROGA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	
ACTA 294	SOCI EDAD DE ESCRITORES DE LA ARGENTINA	26/04/2017	RECHAZADO	\$ 289.500	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
6026/RPC/2017	STEFANAZZI NICOLAS	18/4/18	RECHAZADO	\$ 392.000,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
EX2017-29853038-MGEYA-DGTALMC	TROCCOLI, SANTIAGO	NO CONSTA	\$300.000	\$ 450.000	RESOL-2018-244-MCGC	SI	SI	SI	SI	SI	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	Documentación fotográfica (esta en ejecución)	
ACTA 293	VALCARCEL, CAROLINA	24/04/2017	RECHAZADO	\$ 450.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
EX2017-29421394-MGEYA-DGTALMC	VERDOIA, FRANCO	NO CONSTA	\$450.000	\$450.000	RESOL-2018-305-MCGC	SI	SI	SI	PIDIO PRORROGA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	
ACTA 286	VITALE, LILIANA ALEJANDRA	NO CONSTA	RECHAZADO	\$305.000	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	El rechazo se da porque DNI y CUIT están en compartida.
ACTA 294	WENNER, LIANA GABRIELA	26/04/2017	RECHAZADO	\$ 449.400	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	se rechaza sin documentación ni sustanciación de razones. No se remite a CPC
6166/RPC/2017	YESARI SILVINA JULIETA	18/4/18	RECHAZADO	\$ 182.200,00	RECHAZADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
ACTA 306	ZEVALLOS, MARIA GAIÁ	20/04/2017	RECHAZADO	\$ 338.000,00	NO	ACTA 294	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DISCIPLINA: ARTES VISUALES TÍTULO DEL PROYECTO: EXTRANJERÍAS

2018

N° EXPEDIENTE	Beneficiario	Fecha de Inicio	Monto aprobado	Monto Solicitado	Acto Admin de Aprobación	esta fundado el acto?	Autorización	Disposición	Informes de Actividades	Rendiciones Parciales	Rendición Final	Rendiciones están Aprobadas?	Si no Hay Rendición Final Se intimo al Beneficiario	Hay superposición E/ Benefactor y Patrocinador	Comprobantes de Gastos	Forma en que se acredita la realización del proyecto	Varios
EX-2018-23084173 - MGEYA-DGTALMC	Rithner, Maria Paula	22/8/18	\$ 225.000	\$ 450.000	RESOL-2018-7662-MCGC	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A	N/A	SI	N/A	rendición final presentada el 20 de noviembre del 2020
EX-2018-23222307 - MGEYA-DGTALMC	Regueira, Fernando Adolfo	24/8/18	\$ 225.000	\$ 449.200	RESOL-2018-7620-MCGC	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
EX-2018-23338178 - MGEYA-DGTALMC	Spinelli, Juan Agustín Maria	24/8/18	\$ 115.000	\$ 227.000	RESOL-2018-6874-MCGC	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La planilla de evaluación no registra el nombre del evaluador. Los ítems de interés todos dicen "NO". Pero se lo termina declarando de interés cultural. // En febrero de 2020 se vuelve a aprobar, porque ajustaron el proyecto al presupuesto otorgado.

EX-2018-23374763 - MGEYA-DGTALMC	Braverman, Lionel	24/8/18	\$ 85.000	\$ 169.000	RESOL-2018-7620-MCGC	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A	N/A	SI	Guion literario e imágenes de scouting adjuntas en el DVD.	No fueron entregadas a esta auditoria el DVD
EX-2018-27109578 - MGEYA-DGTALMC	La mujer y el cine Aso. Civil	2/10/18	\$ 3.265.000	\$ 6.530.000	RESOL-2018-7620-MCGC	SI	SI	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Presento 2 proyectos. Este es prioridad 2. // el proyecto se ve postergado hasta el 2021 por Covid.19
EX-2018-22248804 - MGEYA-DGTALMC	LEVIS BILSKY, FLORENCIA LUCIA	NO CONSTA	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00	RESOL-2018-7662-MCGC	SI (ACTA 318 DEL 14/12/2018)	SI	SI	SI (DIC-2019)	N/A	SI	Se presenta una nota donde se expresa las readecuaciones de algunos rubros acompañando el nuevo cuadro presupuestario, el consejo decide su aprobación.	X	N/A	SI	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	DISCIPLINA: ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL TÍTULO DEL PROYECTO: Melodías de mi barrio: niñez, creación audiovisual y experimentación artística en el Playón de Chacarita PROYECTO 7893/RPC/2018
EX-2018-22315897 - MGEYA-DGTALMC	HALFON, MARIA MERCEDES	01/01/2019	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00	RESOL-2018-7620-MCGC	SI (ACTA 316 DEL 06/12/2018)	SI	SI	SI (DIC-2019)	N/A	SI	NO CONSTA	X	N/A	SI	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	DISCIPLINA: ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL TÍTULO DEL PROYECTO: Los poetas PROYECTO 7817/RPC/2018

EX-2018-22341058 - MGEYA-DGTALMC	FUNDACION AMIGOS DEL COLLEGIUM MUSICUM BS AS	NO CONSTA	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00	RESOL-2018-7060-MCGC	SI (ACTA 312 DEL 08/11/2018) (ACTA 315 RECTIFICA MONTO) ACTA 322 DEL 09/01/2018 ACEPTA EL RECHAZO	SI	SI	SI (ABR-2019)	N/A	SI	SI (03/04/2020)	X	N/A	SI	Adjunta material audiovisual y folletería del evento "Mágico Leimotiv 2018" realizado el día 24 de noviembre del 2018 en el Teatro Regio	DISCIPLINA: MÚSICA POPULAR TÍTULO DEL PROYECTO: El Collegium Musicum se proyecta a la comunidad PROYECTO 7484/RPC/2018
EX-2018-22363932 - MGEYA-DGTALMC	JUAREZ ALLEN, GEMA	01/10/2018	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00	RESOL-2018-7620-MCGC	SI (ACTA 316 DEL 06/12/2018)	SI	SI	SI (ENE-2019)	N/A	SI	NO CONSTA	X	N/A	SI	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	DISCIPLINA: ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL TÍTULO DEL PROYECTO: Ficción Privada de Andrés DI TELLA PROYECTO 7484/RPC/2019
EX-2018-22380677 - MGEYA-DGTALMC	GOMEZ BLUMENCWEJ G, JULIETA	04/02/2019	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00	RESOL-2018-7662-MCGC	SI (ACTA 318 DEL 14/12/2018)	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	DISCIPLINA: ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL TÍTULO DEL PROYECTO: FESTIVAL BYTE FOOTAGE 2020 (SEGUNDA EDICIÓN)
EX-2018-22397035 - MGEYA-DGTALMC	TARETTO, CLAUDIO GUSTAVO	01/09/2018	\$ 225.000,00	\$ 450.000,00	RESOL-2018-7662-MCGC	SI (ACTA 318 DEL 14/12/2018)	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	DISCIPLINA: ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL TÍTULO DEL PROYECTO: FILA 20 PROYECTO 7872/RPC/2018

EX-2018-20622769 - MGEYA-DGTALMC	LO BIANCO Y CAMINO JOSE MANUEL	27/07/2018	\$ 222.000	\$ 425.243	RESOL-2018-6874-MCGC del 09/11/18	SI. ACTA 311 del 01/11/18 (Declara interés cultural)	13/11/18 se notifica aprobación beneficiario. Se constata apertura cuenta bancaria Bco. Ciudad. 11/01/19 Se publica en AGIP.	N/A	SI (fs. 29) Entró el 21/10/19	SI (fs. 29) Entró el 21/10/19	SI (fs. 29) Entró el 21/10/19	N/A	N/A	N/A	SI (fs. 29)	https://goo.gl/Trix6	Ultimo movimiento guarda temporal del 21/10/19
EX-2018-21303332 - MGEYA-DGTALMC	LAVISTA JORGE ALBERTO	6/8/18	\$ 216.000	\$ 431.000	RESOL-2018-7473-MCGC del 14/12/18	SI. ACTA 313 del 15/11/18 (Declara interés cultural)	19/12/18 se notifica aprobación beneficiario. Se constata apertura cuenta bancaria Bco. Ciudad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	https://www.youtube.com/watch?v=EvBGIOESS_E4	Ultimo movimiento guarda temporal del 25/01/19
EX-2018-21702569 - MGEYA-DGTALMC	SANCHEZ SANTIAGO	08/08/2018	\$ 75.000	\$ 150.000	RESOL-2018-7466-MCGC del 14/12/18	SI. ACTA 314 del 22/11/18 (Declara interés cultural)	20/12/18 se notifica aprobación beneficiario.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	https://drive.google.com/open?id=0B0-2lr8mqDzaEQ3LWJGd0ZxTjQ	Último movimiento aprobación notificada el 20/12/18
EX-2018-21920324 - MGEYA-DGTALMC	VAISMAN MARTIN	9/8/18	\$ 160.000	\$ 315.000	RESOL-2018-7495-MCGC del 14/12/18	SI. ACTA 315 del 29/11/18 (Declara interés cultural)	26/12/18 se notifica aprobación beneficiario. Se constata apertura cuenta bancaria Bco. Ciudad. 08/01/19 Se publica en AGIP. Consta solicitud de desbloqueo de cuenta.	N/A	SI (fs. 45) Fechado 20/11/19	N/A	SI (fs. 45) Fechado 20/11/19	N/A	N/A	N/A	SI (fs. 45)	https://vimeo.com/240587681	En el EE se mezclan proyectos. A fs. 32 obra una planilla de evaluación de otro proyecto, que nada tiene que ver con el que tramita por el EE. Ultimo movimiento guarda temporal del 28/11/19

EX-2018-22035400- - MGEYA-DGTALMC	GULLOTA NICOLAS JAVIER	10/08/2018	\$ 225.000	\$ 445.119	RESOL-2018-7466-MCGC del 14/12/18	SI. ACTA 314 del 22/11/18 (Declara interés cultural) y por ACTA 9 del 01/11/19 se aprueba la modificación presupuestaria a solicitada por el beneficiario	20/12/18 se notifica aprobación beneficiario. Se constata apertura cuenta bancaria Bco. Ciudad. 11/01/20 Se publica en AGIP. Consta solicitud de desbloqueo de cuenta.	N/A	Si (fs. 33) Fechado 11/12/19	N/A	Si (fs. 34) Fechado 11/12/19	N/A	N/A	N/A	Si (fs. 34)	Si (fs. 33) Fotografías de la escena	Fs. 4/5/6 dañados (no se pudieron abrir). De todas maneras no afecta el análisis del EE. A fs. 29 el beneficiario presenta solicitud para realizar modificaciones presupuestarias a su proyecto (fechado 16/10/19). Último movimiento es fs. 34 (informe rendición final)
EX-2018-22082437- - MGEYA-DGTALMC	CATIVA TOLOSA EMILIANO	11/8/18	\$ 225.000	\$ 450.000	RESOL-2018-7662-MCGC del 20/12/18	SI. ACTA 318 del 14/12/18 (Declara de interés cultural)	28/12/18 se notifica aprobación beneficiario. Se constata apertura cuenta bancaria Bco. Ciudad. 08/02/20 Se publica en AGIP. Consta solicitud de desbloqueo de cuenta.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Último movimiento fs. 33 del 27/05/19 pase
EX-2018-22087502	Melisa Vanina Santoro Aguirre	12/8/18	\$ 225.000	\$ 450.000	RESOL-2018-7473-MCGC	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
EX-2018-22092192	Leandro Moro	13/8/20	\$ 225.000	\$ 450.000	RESOL-2019-1089-GCBA-MCGC	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

EX-2018-22176225	Fundacion Umberto Andreani	13/8/20	\$ 3.025.000	\$ 6.048.081	RESOL-2019-1089-GCBA-MCGC	SI	N/A	N/A	SI	SI (fs. 46)	Pide prorroga por COVID-19	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	SI (parcial)	SI (parcial)	Pide prorroga para la rendicion final a fs. 48
EX-2018-22228606	Marcelo Rafael Delgado	13/8/20	\$ 225.000	\$ 450.000	RESOL-2018-7473-MCGC	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
EX-2018-22242850	Sofia Torre	13/8/20	\$ 225.000	\$ 450.000	RESOL-2018-7662-MCGC	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
EX-2018-22246240	Madeleine Emery	14/8/20	\$ 225.000	\$ 500.000	RESOL-2018-7495-MCGC	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

Nº EXPEDIENTE	Beneficiario	Fecha de Inicio	Monto aprobado	Monto Solicitado	Acto Admin de Aprobacion	esta fundado el acto?	Autorizacion	Disposicion	Informes de Actividades	Rendicion es Parciales	Rendicion Final	Rendicion es estan Aprobadas ?	Si no Hay Rendicion Final Se intimo al Beneficiario Se	Hay superposicion E/ Benefactor y Patrocinador	Comprobantes de Gastos	Forma en que se acredito la realizacion del proyecto	Varios	Rechazado por incumplimiento del art:
EX-2018-22398133-MGEYA-DGTALMC	Grinbank, Federico	14/8/18	N/A	\$ 153.690	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Rec hazado. Puede recurrir a PROTEATRO.	art 10 ley 2265
EX2018-22602887-MGEYA-DGTALMC	Lusa, Carolina	16/8/18	N/A	\$ 448.200	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Fue aprobado en la EVALUACION Y rechazado por el CONSEJO. //En el expediente figura una nota por compensacion de servicios de producción de 44.000\$ (foja 13 del expediente)	art 10 ley 2265
EX2018-22945566-MGEYA-DGTALMC	Coppie, Maria Laura	21/8/18	N/A	\$ 450.000	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Fue rechazado por documentación la primera vez y la titular pidió la reconsideración por no haber sido avisada de la falta de firma electrónica	art 9

EX2018-23069641-MGEYA-DGTALMC	Esmok, Alfredo Osvaldo	22/8/18	N/A	\$ 220.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX2018-23093606-MGEYA-DGTALMC	Gagliesi, Maria Laura	23/8/18	N/A	\$ 416.800	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	rechazado x no cumplir con art 9 de la Ley	art 9
EX2018-23206411-MGEYA-DGTALMC	Valgiusti, Damian	23/8/18	N/A	\$ 386.700	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	no hay descripcion de la evaluacion.	art 10 ley 2265
EX2018-23218820-MGEYA-DGTALMC	Picciotto, Maria Victoria	23/8/18	N/A	\$ 250.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX2018-23222329-MGEYA-DGTALMC	Saubidet Mendoza, Eduardo Miguel	24/8/18	N/A	\$ 381.500	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	falta de documentacion	art 9
EX2018-23271619-MGEYA-DGTALMC	Editorial Universitaria de Bs.As (EUDEBA) Econ Mixta	24/8/18	N/A	\$ 9.205.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	rechazado x ser persona juridica con animo de lucro	art 9
EX-2018-23318590-MGEYA-DGTALMC	Albistur, Maria Eva	24/8/18	N/A	\$ 445.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	en la evaluacion todo esta con "SI". No hay observacion de la desistimación.	art 10 ley 2265

EX2018-23346148-MGEYA-DGTALMC	Rubino, Guillermo	24/8/18	N/A	\$ 438.500	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX-2018-23355974-MGEYA-DGTALMC	Diaz Hernandez, Elias Manuel	24/8/18	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Fue aprobado en la EVALUACION. Y rechazado despues (foja 16 del expediente). (Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019)	art 10 ley 2265
EX-2018-23362732-MGEYA-DGTALMC	De Arizmendi, Lucila	24/8/18	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX-2018-23370593-MGEYA-DGTALMC	Arce, Alejandra Marcela	24/8/18	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 9
EX-2018-23374863-MGEYA-DGTALMC	Garcia Morales, Claudio	24/8/18	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	rechazado por subsanacion vencida	art 9

EX-2018-26880972--MGEYA-DGTALMC	Fundacion Federico Jorge Klemm	28/9/18	N/A	\$ 3.030.380	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	rechazado por error de carga (no esta la lista de evaluacion)	art 9
EX-2018-27075997-MGEYA-DGTALMC	Fundacion para la Educacion Ciencia y la Cultura	2/10/18	N/A	\$ 1.595.224	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019	art 10 ley 2265
EX-2018-28444976-MGEYA-DGTALMC	Fundacion Daniela Jozami	17/10/18	N/A	\$ 9.000.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	rechazado por subsanacion vencida	art 9
EX-2018-22246667-MGEYA-DGTALMC	LARSEN, GUSTAVO ALFREDO	15/11/2018	N/A	\$ 414.600,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	DETALLE DE PRESUPUESTO EXCEDE EL TOTAL. SOLICITADO, SE SOLICITA SUBSANAR. SE RECHAZA LA SUBSANACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO, Proyectos denegados en atención a incumplimiento del artículo 9° del Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural.	art 9

EX-2018-22247326-MGEYA-DGTALMC	DONZO, MARTIN LEANDRO	01/10/2018	N/A	\$ 450.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subsanar adjuntando la documentación de Convenios y/o acuerdos de colaboración y/o coproducción. SE RECHAZA LA SUBSANACIÓN POR VENCIMIENTO DE PLAZO. Proyectos denegados en atención a incumplimiento del artículo 9° del Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural.	art 9
EX-2018-22247965-MGEYA-DGTALMC	FAINSOD, JESSICA LILLIAN ROSHANA	11/03/2019	N/A	\$ 449.500,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subsanar adjuntando CONSTANCIA DE CUIL - APERTURA DEL PRESUPUESTO DEBE COINCIDIR CON EL TOTAL SOLICITADO. OBSERVACIÓN: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019. El 21/01/2019 se presenta un PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN. EL PEDIDO ES DENEGADO EN ACTA 327 DEL 15/03/2019.	art 10 ley 2265

EX-2018-22248694-MGEYA-DGTALMC	ZECCHIN, GIGLIOLA	01/10/2018	N/A	\$ 442.000,00	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	EXISTE UN EXPEDIENTE PREVIO: EX-2016-19609750. PROYECTO DENEGADO EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 33° DEL REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MECENAZGO.	incumplimiento del inciso b) art 33
EX-2018-22271955-MGEYA-DGTALMC	ALFONSÍN, GONZALO	14/08/2018	N/A	\$ 450.000,00	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subsanar DECLARACIÓN JURADA. OBSERVACIÓN: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019.	art 10 ley 2265
EX-2018-22289747-MGEYA-DGTALMC	ASOCIACION CIVIL ESPACIO CREATIVO MUSICAL EUSTAQUIO	02/01/2019	N/A	\$ 814.800,00	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	EXISTE UN EXPEDIENTE PREVIO: EX-2017-6632118. Se solicita subsanar la Declaración Jurada de Inclusión al Régimen. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°2.264 (T. C. POR LEY N°6.017), Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2018.	art 10 ley 2265

																	ESTE PROYECTO NO HA SIDO PRIORIZADO. El 16/01/2019 se presenta NOTA DE RECONSIDERACIÓN. EL PEDIDO ES DENEGADO EN ACTA 327 DEL 15/03/2019.	
EX-2018-22310420-MGEYA-DGTALMC	SAIDMAN, LEANDRO MARTIN	01/04/2019	N/A	\$ 396.200,00	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	EXISTE UN EXPEDIENTE PREVIO: N° -2016-4365-. SE SOLICITA SUBSANAR: PRESUPUESTOS NO COINCIDEN CON MONTO TOTAL, DNI, FALTA DECLARACION JURADA CON FIRMA OLOGRAFA. SE RECHAZA POR SUBSANACIÓN VENCIDA.	art 9
EX-2018-22324373-MGEYA-DGTALMC	PARROQUIA CRISTO OBRERO	01/03/2019	N/A	\$ 578.078,00	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	OBSERVACIÓN: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados.	art 10 ley 2265
EX-2018-22337254-MGEYA-DGTALMC	BLANCO CRIVELLI, ROCIO	03/06/2019	N/A	\$ 450.000,00	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subsanar la siguiente documentación: Nota de Aval para Proyectos Vinculados a Entidades Oficiales. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 2.264	art 10 ley 2265

																	(T.C. POR LEY N° 6.017), Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARI A PARA EL EJERCICIO 2018, ESTE PROYECTO NO HA SIDO PRIORIZADO.	
EX-2018-22347610-MGEYA-DGTALMC	ASOC CIVIL POR LOS DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES	01/03/2019	N/A	\$ 8.192.195,00	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subir acta, estatuto e IGJ, además adjuntar la declaración jurada. OBSERVACIÓN: EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 2.264 (T.C. POR LEY N° 6.017), Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARI A PARA EL EJERCICIO 2018, ESTE PROYECTO NO HA SIDO PRIORIZADO.	art 10 ley 2265
EX-2018-22365989-MGEYA-DGTALMC	BELLOTTO, MARIANA CLAUDIA	03/12/2018	N/A	\$ 450.000,00	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	EXISTE UN EXPEDIENTE PREVIO: EX-2017-25466102. Se solicita subsanar porque el monto solicitado en presupuesto no coincide con suma de rubros y subir Anexo IV- declaración jurada. OBSERVACIÓN: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019.	art 10 ley 2265

EX-2018-22372148-MGEYA-DGTALMC	FUNDACION GLOBAL	01/04/2019	N/A	\$ 1.146.000,00	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subsanar adjuntando la declaración jurada de inclusión al régimen. OBSERVACIÓN: EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 2.264 (T.C. POR LEY N° 6.017), Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2018, ESTE PROYECTO NO HA SIDO PRIORIZADO. El 11/01/2019 se presenta un pedido de revisión. El 15/03/2019 en ACTA 327 se rechaza la reconsideración.	art 10 ley 2265
EX-2018-22378478-MGEYA-DGTALMC	D'ANTONIO, TOMAS ANTONIO	05/11/2018	N/A	\$ 438.250,00	DESESTIMADO. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se solicita subsanar lo siguiente: la declaración jurada de inclusión al régimen, dorso del DNI del solicitante, y en el formulario de presupuesto incluir solamente los rubros/montos solicitados a mecenazgo. OBSERVACIÓN: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019.	art 10 ley 2265

																	El 07/01/2019 se presenta un recurso de reconsideración. EL PEDIDO ES DENEGADO EN ACTA 327 DEL 15/03/2019.	
EX-2018-22381882-MGEYA-DGTALMC	ASOCIACIÓN CIVIL CIENCIA HOY	28/02/2019	N/A	\$ 1.317.000,00	DESESTIMADO O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	OBSERVACIÓN: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019.	art 10 ley 2265
EX-2018-22386161-MGEYA-DGTALMC	ACADEMIA J. S. BACH ASOCIACIÓN CIVIL	01/10/2019	N/A	\$ 850.000,00	DESESTIMADO O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	EXISTE UN EXPEDIENTE PREVIO: EX-2016-19984455. PROYECTO DENEGADO EN ATENCIÓN A INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MECENAZGO. 20549571-GCABA-DG	art 9
EX-2018-22394065-MGEYA-DGTALMC	GALLEGOS, MARÍA BELÉN	10/11/2018	N/A	\$ 332.300,00	DESESTIMADO O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	EXISTE UN EXPEDIENTE PREVIO: EX-2018-22390390. Se solicita anexar Declaración Jurada completa y firmada a mano en formato PDF, Presupuesto 332300 pero solo justifica 263160. Debe coincidir.	art 9

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

																	PROYECTO DENEGADO EN ATENCIÓN A INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MECENAZGO.	
EX-2018-19947200- - MGEYA-DGTALMC	URLACHER BRENDA VANESA	18/07/2018	N/A	\$449.235,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se enoja el solicitante, le desestimaron otras solicitudes en convocatorias anteriores (otros periodos). Resalta su trayectoria y cv. El CPC mantiene desestimación.	art 10 ley 2265
EX-2018-20556356- - MGEYA-DGTALMC	SPINA CLARA	26/7/18	N/A	\$388.450,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S/Planilla de Evaluación del Proyecto: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019	art 10 ley 2265
EX-2018-20636575- - MGEYA-DGTALMC	JOVANA ISABEL DE OBALDIA DAVILA	28/07/2018	N/A	\$446.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S/Planilla de Evaluación del Proyecto: Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el proyecto en evaluación no ha	art 10 ley 2265

																	sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019	
EX-2018-20838503- - MGEYA-DGTALMC	SZLIFMAN MARIEL	31/7/18	N/A	\$450.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX-2018-21091233- - MGEYA-DGTALMC	Asociación Civil Child Life Argentina para mejorar la experiencia hospitalaria de los niños (KOGAN ANDRES)	02/08/2018	N/A	\$1.700.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Motivo del rechazo -PDF 17-: EL FIRMANTE DE LA SOLICITUD DEBE SER LA PERSONA JURIDICA. (Los formularios fueron firmados por Kogan Andres y no por la Asoc. Civil). No se corrige esta situación y por ende se deniega el subsidio.	art 9
EX-2018-21271760- - MGEYA-DGTALMC	SCHERMAN BERNARDO DANIEL	6/8/18	N/A	\$282.480,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX-2018-21474943- - MGEYA-DGTALMC	HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS - INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA	07/08/2018	N/A	\$14.632.856,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Restauración de la fachada histórica obra del arquitecto Virgilio Colombo y del interior de la capilla principal pertenecientes al colegio La Salle. Se solicita asesoramiento técnico a la DG de Patrimonio y Casco Histórico (DGPYCH) para que emita Informe, en el cual se informa que el proyecto es de interés cultural y social pero además se solicita documentación complementaria(pdf 36): Visado Patrimonial otorgado por la Dirección General	art 10 ley 2265

																	de Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. (DGIUR). ú Aviso de Obra otorgado por la Dirección General de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (DGROC). Sin embargo se deniega por la disponibilidad presupuestaria.	
EX-2018-21645828- - MGEYA-DGTALMC	CURRAO MARIO	8/8/18	N/A	\$450.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-21794278- - MGEYA-DGTALMC	MENDEZ MOSQUERA MARINA	08/08/2018	N/A	\$382.701,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-21916463- - MGEYA-DGTALMC	BOSSHART SIMONE	09/08/2018	N/A	\$450.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	FALTÓ LA PRESENTACIÓN DE DOS FORMULARIOS POR PARTE DEL SOLICITANTE. (Presupuesto y DDJJ inclusión al Régimen)	art 9
EX-2018-22017516- - MGEYA-DGTALMC	FACUNDO EZEQUIEL IÑEGUEZ	10/8/18	N/A	\$418.000,00	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22060425- - MGEYA-DGTALMC	URBIETA MARIA CAROLINA	10/8/18	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Teniendo en consideración que el presupuesto asignado al Régimen de Mecenazgo no alcanza para cubrir la gran cantidad de proyectos presentados, hemos realizado una priorización de los mismos y el	art 10 ley 2265

																	proyecto en evaluación no ha sido incluido dentro de los seleccionados. Sin perjuicio de ello lo invitamos a participar de la próxima convocatoria 2019	
EX-2018-22077421- - MGEYA-DGTALMC	KNOP PABLO FABIAN	10/8/18	N/A	\$ 300.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	RECHAZO POR CARGAR COMO PERSONA HUMANA SIENDO JURIDICA- ERROR DE CARGA	art 9
EX-2018-22083067- - MGEYA-DGTALMC	CHIBAN SANTIAGO	11/8/18	N/A	\$ 4.093.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	https://www.youtube.com/watch?v=mECvFNfh_lw	Rechazado por error de carga. Ultimo movimiento remisión a guarda temporal el 20/05/19	art 9
EX-2018-22085292- MGEYA-DGTALMC	Opera Periferica	X	N/A	\$ 1.731.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 5
EX-2018-22087285- MGEYA-DGTALMC	Victoria Minguez	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX-2018-22089398- MGEYA-DGTALMC	Miguel Maximiliano Franco	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 10 ley 2265
EX-2018-22090956- MGEYA-DGTALMC	Leandro Alonso	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL- 2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		art 9

EX-2018-22092070-MGEYA-DGTALMC	Sergio Hernan Desanze	X	N/A	\$ 299.200	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-22098498-MGEYA-DGTALMC	Paulina Guarneri	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22154557-MGEYA-DGTALMC	Cristian Cartier	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22176504-MGEYA-DGTALMC	Fundacion CasaSan Oportunidades para la Vida	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22194656-MGEYA-DGTALMC	Karen Veronica Nisnik	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22215738-MGEYA-DGTALMC	Facundo Ariel Pippia	X	N/A	\$ 447.960	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 9
EX-2018-22229683-MGEYA-DGTALMC	AIATAJ	X	N/A	\$ 742.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265

EX-2018-22237173-MGEYA-DGTALMC	Jazmin Ferreiro	X	N/A	\$ 447.995	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22239760-MGEYA-DGTALMC	Julio Federico Mandel	X	N/A	\$ 450.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22241891-MGEYA-DGTALMC	Asociacion Civil CASA DE la Cultura de la Calle	X	N/A	\$ 501.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 10 ley 2265
EX-2018-22243325-MGEYA-DGTALMC	Eduflex	X	N/A	\$ 1.550.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 9
EX-2018-22244264-MGEYA-DGTALMC	Roberto Montardit	X	N/A	\$ 347.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 5
EX-2018-22245131-MGEYA-DGTALMC	Nilda Liliana Grieco	X	N/A	\$ 80.000	DESESTIMAD O. RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	art 9
22358356	Keriluk, Laura			RECHAZAD O	RESOL-2018-7656-MCGC	IF-2018-3465208 7-DGTALMC (Acta N° 319. Rechazo)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	En los términos del art. 10 de la Ley N° 2264 (T.C. por Ley N° 6.017), y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018, este proyecto no ha sido priorizado

EX-2018-22245931-MGEYA-DGTALMC	Cooperativa de Trabajo NUDO	X	N/A	\$ 3.500.000	DESESTIMAD O, RESOL-2018-7656-MCGC. 20/12/18	ACTA 319 del 19/12/18	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Al denegarse mediante RESOL-2018-7656-MCGC, se pide el desarchivo, se presenta recurso de reconsideracion con jerarquico en subsidio. Se lo acepta al recurso, y el Consejo lo vuelve a desestimar en Acta 334 del 21-6-2019	art 9
--------------------------------	-----------------------------	---	-----	--------------	--	-----------------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--	-------